#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRINTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á quatro de la tarde.



# PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. ..... 24 rs. PROVINCIAS, IN-CLUSAS LAS IS-Por tres meses...... 60 LAS BALEARES Por seis meses............ 120 Por un mes..... 30 ULTRAMAR.... Por tres meses..... 90 Extranjero... Por seis meses............ 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta o pliego que no venga franqueado.

# PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FONENTO.

### REAL DECRETO.

Importando ampliar los estudios de la Escuela superior de Diplomática, y que en ella ingresen los alumnos con especial preparacion; en vista de las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, y de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 4.º Para ingresar en la Escuela superior de Diplomática se requiere, además del título de Bachiller en Artes, ser aprobado en un exámen especial de Historia general de España y nociones generales de Literatura latina y castellana ante los Profesores de la Escuela.

Art. 2.º La enseñanza se distribuirá en tres años y en la forma siguiente:

### PRIMER AÑO

Paleografia general. Comprenderá la historia del alfabeto, la del desarrollo de la escritura y demás procedimientos gráficos, especialmente en España; la lectura é interpretacion de los documentos y diplomas anteriores al siglo XVIII - Tres lecciones semanales.

Latin de los tiempos medios y conocimiento del romance castellano, del lemosin y gallego. Comprenderá un sumario de la gramática en general; unas nociones de linguística; exámen de las causas que influyeron en la corrupcion del latin; orígen y formacion de los romances é idiomas neo-latinos; traduccion y análisis gramatical de los documentos escritos en los romances de nuestros antiguos reinos.—Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos. Lectura y copia de cartas y diplomas.—Una leccion semanal.

# SEGUNDO AÑO.

Paleografia critica. Abraza la explicacion de los caracteres de los diplomas y códices, y cuanto conviene á distinguir los auténticos de los apócrifos.— Tres lecciones semanales.

Numismá ica antigua y de la edad media, y en especial de España. Sistemas métricos y estudios comparativos de los pesos y medidas antiguas con las modernas, y del valor relativo de la moneda.—Tres lecciones semanales.

Epigrafia y geografia antiguas y de la edad media.—Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos. Lectura y traduccion de cartas y diplomas.—Tres lecciones semanales.

# TERCER AÑO.

Historia de España en los tiempos medios, y en particular de sus instituciones sociales, civiles y politicas, inculcando á los alumnos la utilidad que para su conocimiento han de sacar del estudio de los diplomas.—Tres lecciones semanales.

Bibliografía, clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas. Historia de la imprenta; nociones generales de Bibliografía teórica y práctica, de la clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas; métodos empleados dentro y fuera de España; historia y organizacion de los establecimientos de ámbos ramos.-Tres lecciones semanales.

Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, edad media y renacimiento. Cerámica, glyptica.-Muebles, iluminaciones de manuscritos; clasificacion y arreglo de objetos arqueológicos y artísticos en los Museos.—Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos. Traduccion y análisis de los documentos; conocimiento de la Aljamía.—Cincuenta

Art. 3.º La cátedra de Epigrafía y Geografía antiguas se desempeñarán por el Director de la Escuela como obligacion aneja á su cargo.

Art. 4.º La enseñanza de Bibliografía será desempeñada por los dos Bibliotecarios de número de la Nacional, alternando por años en este servicio, inherente tambien á su cargo.

Art. 5.º Queda ampliado con estas disposiciones el reglamento de 31 de Mayo de 1860. Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil

ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO. DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE FOMENTO,

# MANUEL MORENO LOPEZ.

# CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO. Dona Isabel. II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Espahas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia entre partes, de la una D. Juan Saiz de Arroyal, vecino de esta corte, y en su nombre el Licenciado D. Vicente Hernandez de la Rua, demandantes. demandante; y de la otra la Administracion general

del Estado, representada por mi Fiscal, demandada, sobre revocacion de la Real órden de 20 de Agosto de 4859, por la que se dejó sin efecto la de 5 de Febrero del mismo año, referente al abono de unos re-

Visto: Visto el expediente gubernativo, del cual resulta que Doña Segunda Martinez, viuda del Coronel Don Francisco Martinez de Robles, vecina de esta corte, recurrió á mí Gobierno en el año pasado de 1843 pidiendo la liquidación de varios recibos de suministros que contenian más de un millon de raciones hechas á las tropas en la época de la última guerra

Que pasada esta instancia por Real órden de 30 de Julio del mismo año á la Intendencia general militar, informó la Intervencion del ramo en 2 de Setiembre siguiente que además de no decirse por la interesada la provincia ó distrito en que se había verificado el suministro, ni los medios legales con que hubiera adquirido los recibos, no era procedente su admision por cuanto habian espirado todos los pla-

zos marcados por instrucciones:

Que en tal estado, propuso el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 43 de Noviembre siguiente que Doña Segunda Martinez presentara dichos recibos y justificase ante la expresada Intendencia el tiempo y forma de su adquisicion y motivos de no haberlos presentado oportunamente; y en su consecuencia tuvo efecto la entrega de los indicados recibos con 11 relaciones que los contenian, habiendo manifestado la interesada que los adquirió de un tal Francisco Alvarez, difunto, por saldo de cuentas

Que en vista de todo, la citada Intervencion general reprodujo su anterior informe, fundándose además en que despues de practicadas en los distritos las liquidaciones de los servicios de que se trataba, y estando concedido tiempo suficiente para su presentacion, no era ya presumible que obrasen en poder de los particulares unos documentos de tanta cuantía y de época tan lejana; en cuya virtud, por Real órden de 25 de Octubre de 1844, se desestimó la pretension de Doña Segunda Martinez, y mandó que si llegase el caso se llevara á efecto lo prevenido en la Real órden de 29 de Marzo del propio año con respecto á la procedencia de los recibos de suministros de que trataba el art. 3.º de la misma:

Que consiguiente á esta Real resolucion, dispuso la enunciada Intendencia que se estampase en dichos documentos la nota de inadmisibles a liquidacion y abono; y habiendo pedido la parte interesada diferentes plazos que la fueron concedidos para hacer la justificacion legal de su adquisicion, los dejó trascurrir sin haberlo verificado:

Que posteriormente recurrió la misma en solicitud de que no se estampase la referida nota en los recibos expresados, y que mediante justificacion que nuevamente ofrecia acerca de su procedencia se liquidase y acordara el pago; cuya pretension fué de-negada en ámbos extremos por Real órden expedida en 5 de Junio de 1846, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina; habiéndose dispuesto en su virtud por dicha Intendencia que se procediese á estampar en los recibos la referida nota, y que por haber dejado la interesa-da trascurrir el plazo señalado sin presentar la in-formacion ofrecida debian considerarse de hecho comprendidos los documentos en los efectos de la Real órden de 29 de Marzo de 1844, é impuesta la retencion v comiso de los mismos:

Que en Enero de 1851 se reclamaron por el Juzgado de la Intendencia general los expresados recibos originales para la correspondiente formacion de causa en averiguacion de la legitimidad de los mismos; y por dicho Juzgado en auto definitivo de 8 de Noviembre, confirmado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 29 de Enero de 1852, se sobreseyó en los procedimientos, mandando que los recibos presentados se devolviesen á la Intendencia general militar para que se cargaran á los respectivos cuerpos, llevándose cuenta especial que acreditara los que aquellos retirasen como legítimos y los que devolvieran como ilegitimos para anularlos como efectos de ningun valor, quedando á salvo el derecho de tercero respecto de los recibos cargados á los cuerpos, y la accion judicial expedita para continuar el procedimiento respecto de los que se taladraran

Que habiendo pedido por aquel tiempo el expresado Juzgado de la Intendencia general al Ministerio de la Guerra las relaciones que comprendian aquellos documentos, se contestó por Real órden de 30 de Agosto de 1851 que entre los salvados del incendio ocurrido en dicho Ministerio no se hallaban las indicadas relaciones:

Que sabedora de esto Doña Segunda Martinez y llamada por el Juzgado para reconocer los recibos, acudió nuevamente exponiendo que se habia involucrado el papel legítimo de propiedad con el falso, y pedia que se le pagase el importe de su papel, porque no era culpa suya que las indicadas relaciones se hubiesen extraviado, y porque ántes de hacer cargo á los cuerpos perceptores debió ella ser satisfecha, sobre cuya solicitud se oyó á la Intendencia general militar, y se dictó Real orden en 6 de Mayo de 1852 mandando que la interesada se atuviese a la mencionada sentencia de 29 de Enero de 1852:

Visto el nuevo recurso que la interesada elevó á mi Gobierno en 20 de Agosto de 1858 pidiendo que fueran declarados de legitimo abono los recibos que tenia presentados, puesto que habian sido reconocidos como legítimos y retirados por los representantes de los cuerpos:

Vista la Real órden de 5 de Febrero de 1859, expedida por el Ministerio de la Guerra, y por la cual de conformidad con lo consultado por la Direccion general de Administracion militar, se dispuso: pri mero, que los recibos ya admitidos por el represen-tante de los cuerpos de la extinguida Guardia Real de infantería y los de milicias provinciales, caballe-ría y artillería que los habian reconocido ó prometido retirar sin condicion alguna fuesen acreditados médiante la oportuna valoracion á la parte interesada segun procedia con arreglo á las disposiciones vigen tes sobre pago de la Deuda del material de la época á que los suministros se referian: segundo, que le mismo se verificase con los recibos reconocidos por el representante del arma de infantería; y tercero que se activasen las demás operaciones respecto los recibos que no estaban en el caso ántes mencio nado, á fin de que cuanto ántes quedase terminado la liquidacion de este servicio:

Vista la Real órden expedida en 31 de Marzo si-

guiente, por la que se mandó dejar en suspenso hasta nueva órden los efectos de la de 5 de Febrero citado, y que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina inormase con urgencia en el expediente:

Vista la acordada del expresado Supremo Tribunal, su fecha 4 de Agosto del mismo año, y la Real órden dictada en su conformidad en 20 del propio mes, por la cual se mandó: primero, que quedase anulada definitivamente y en todas sus partes la Real órden de 5 de Febrero anterior: segundo, que estándose á lo resuelto en la de 25 de Octubre de 1844, 5 de Junio de 1846 y 6 de Mayo de 1852, no volvie sen á admitirse á la interesada instancias relativas á la reclamacion de abono de los enunciados recibos; y tercero y último, que la misma quedase a los resultados que pudiera producir la causa abierta en el Juzgado de la expresada Dirección general por los recibos de dicha procedencia que pudiesen resultar

Vista la demanda contenciosa que contra la expresada Real órden de 20 de Agosto de 1859 interpuso ante el Consejo de Estado el Licenciado D. Vicente Hernandez de la Rua, en nombre de Doña Segunda Martinez, en 4 de Febrero de 1860, con la pretension de que se declarase sin efecto dicha Real resolucion, y subsistente la de 5 de Febrero del referido año 1859:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal, en el que pide que se declare válida y subsistente la Real órden reclamada:

Visto el escrito presentado por el Letrado defensor de la demandante, cuando se hallaba el pleito en estado de vista manifestando que su representacion estaba concluida, puesto que habia fallecido Doña Segunda Martinez, instituyendo por heredero, segun sus noticias, al General D. José Luciano Campuzano; y el auto de la Seccion de lo Contencioso del referido Consejo, por el que, con suspension de la vista, se hubo por terminada dicha representacion, y acordó hacer saber la existencia y estado de estos autos al que se suponia heredero para que, siendo cierto, usara de su derecho:

Vistos el escrito que por el resultado de tales di-ligencias presentó el mismo Letrado Hernandez de la Rua mostrandose parte en nombre de D. Juan Saiz de Arroyal, en quien el heredero instituido habia cedido la herencia, acompañando los documentos que acreditaban su personalidad, y el auto dictado en su virtud por la expresada Sección de lo Contencioso, en que tuvo por parte á dicho Letrado en la representacion que pretendia:

Vista la Real orden de 29 de Marzo de 1844, por lo cual se dispuso en su art. 2.º que era improrogable el término para la presentación de recibos de suministros, cuyo plazo ya se consideró caducado el dia 31 de Julio de 1841, sin que en este punto cupiesen excepciones de ninguna naturaleza; y en el , que todos los recibos de suministros que por los agiotistas y especuladores se presentasen a corporaciones ó particulares con el objeto de beneficiarlos cayesen en comiso y se retuvieran, poniéndolos á disposicion de la Intendencia general militar para que por los mismos recibos formasen cargo á los cuerpos, entendiéndose que el comiso era sin perjuició de la formacion de causa á que pudiera haber lugar contra los mencionados agiotistas

10367

10368

10372

10374

10375

10376

10377

10378

10379

10380

10383

10384

10385

10387

10388

10389

10390

10391

10392

10393

10394

10396

10397

Considerando que desde el 20 de Junio de 1838, en que se amplió á todos los Ministerios lo dispuesto con respecto al de Hacienda en el Real decreto de 21 de Mayo de 1853, solo pudieron reformarse por la via contenciosa las resoluciones gubernativas que contie-nen las Reales órdenes de 25 de Octubre de 1844, 5 de Junio de 1846 y 6 de Mayo de 1852 que causaron

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Escudero, Don Santiago Otero, D. José de Villar y Salcedo; D. Antero Echarri y D. Santiago Fernandez Negrete,
Vengo en dejar sin efecto las Reales órdenes de 5

de Febrero y 20 de Agosto de 1859, y en mandar se esté á lo resuelto en las expedidas en las citadas fechas de 25 de Octubre de 1844, 5 de Junio de 1846 y 6 de Mayo de 1852.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.»

Publicacion. Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 27 de Junio de 1863.—Miguel Zorrilla.

### Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 68. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.— VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita à su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, à tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
	PROPIOS.	
	MES DE OCTUBRE DE 18 9.	
	Sevilla.	
10333	Ayuntamiento de Sevilla	25.561,97
	MES DE NOVIEMBRE.	
	$Logro\~no.$	
10334	Ayuntamiento de Alfaro	2.157,52
	MES DE DICIEMBRE.	
	$oldsymbol{Logro}{ ilde{n}o}.$	
10335	Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro	2.289,47

					The second second
Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.	Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
	MES DE ENERO DE 1860.			MES DE NOVIEMBRE.	
	${m Logro} {m { ilde n}o}.$			${\it Valladolid}$ .	
10336 10337 10338 10339 10340	Ayuntamiento de Alberite Idem de Arnedillo Idem de Azofra Idem de Bañares Idem de Bobadilla	106,40 179,72 112,93 221,43 52,36	710418 110419 110420	Ayuntamiento de Cigales Idem de Mojzdos Idem de Laguna  MES DE DICIEMBRE.	2.120,67 2.276,68 473,60
10344 10342	Idem de Calahorra	39,9 <b>0</b> 30 <b>2,9</b> 3		Valladolid.	
10343 10344 10345	Idem de Cuzcurrita Idem de Grábalos	211,75 229,3 <b>2</b>	10421	Ayuntamiento de Fuensal-daña	624,52
10346 10346 10347 10348 10349	Idem de Herce	376,27 25,72 38,58 771,21 236,60	10122 10123 10424 10125	Idem de LagunaIdem de LomoviejoIdem de Medina del CampoIdem de Matilla de los Caños.	4.264,86 872,67 640 549,34
10350 10351 10352 10353	Idem de Nestares	230,50 751,40 208 455,58 148,26	10126 10127 10128 10129	Hem de Montemayor  Idem de Montealegre  Idem de Mayorga  Idem de Portillo	1.504 1.200,06 4.308,43 3.523,12 13.860,14
	Tarragona.	,,,,,,	10430 10131	Idem de Piña de Esgueva Idem de Pesquera de Duero	4.434,67
10354	Ayuntamiento de Mora de		18432	Idem de Peñafiel	1.393,07
	Ebro	104,50		MES DE ENERO DE 4861.	
	Zaragoz $a.$			Ciudad - $Real$ .	
10353 10356 10357	Ayuntamiento de Alagon Idem de Saviñan Idem de Pastriz	$\begin{array}{c} 1.748,27 \\ 10.643,56 \\ 958,79 \end{array}$	10433 10434	Ayuntamiento de Torralba Idem de Moral	396, <b>49</b> 805, <b>4</b> 0
10353	Idem de Villalba	350,59		${\it Madrid}$ .	
	MES DE FEBRERO.		10435 10436 10437	Ayuntamiento de El Vellon Idem de Fresnedillas Idem de Fuente el Saz	96 364,47 277,42
10000	Zamora.	40, 110, 0.75	10138	Idem de las 18 villas de	1 060 88
10359	Ayuntamiento de Zamora  MES DE MARZO.	49.583,07	10139	Uceda  Idem de Loeches  Idem de Los Hueros	1.060,55 7.422,21 3.600
	${\it Tarragona}.$		10441 10442	Idem de Mangiron Idem de Móstoles	550,40 1.540
10360 10361	Ayuntamiento de Vilaseca Idem de Vilaplana	2.458,78 513,03		1 17 de Julio de 1863.—Martinez.	
	Zamora.			•	
10362	Ayuntamiento de Zamora	13.005,20		Junta de la Deuda públic	ca.
	MES DE ABRIL.			ENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCI. DEUDA PÉBLICA.—DEUDA DEL PER	
	Zaragoza.		D.l. sion d	las liquidaciones del necesnal a	ie han resulta-

Relacion de las liquidaciones del personal que han resulta-10363 Avuntamiento de Fuentes de do corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deudu pública, cayos saldos se comprenderán en certifica cion para la emision de títulus tan pronto como co no la Idem de Miedes..... men por les interesados y se bastanteen por el Ministe-Idem de Aniñon. ...... rio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos. Idem de Táuste..... 755,01

Idem de Idem de Idem de	Ateca	8.305 1.141,42 100,67	Número de liquida- ciones.	ACREEDORES.	Cantidades que representan.
ros		135,91		CLERO SECULAR.	
Idem de	Moyuela	588,90 489,75		Provincia de Toledo.	
Idem de	Erla Codos	464,08 775,14	323:0	D. Andrés Domingo	10.118
Idem de	Ruesca	302	32343	D. Pedro María Gonzalez y	
Idem de	Orcajo	252,68	İ	Fernandez	7.438
Idem de	Cubel	441,43	33339	D. Pablo José Galvez	22.095
Idem de	Epila	402,67	33:44	D. Camilo Sanchez Orellana	16.128
	1	,	35255	D. Francisco Rodriguez	3.368
:	MES DE MAYO.		35265	D. Remigio Tamaron	20.627 19.627
	an and an		36856	D. Juan José Herreros	25.178
	Tarragona.		36876	D. Santiago Zarzalejo	26.900
Ayuntan	niento de Vilaseca	2.200,17	38167	D. Francisco de Paula Benito.	30.020
·		,	38174	D. Toribio Manuel Gomez D. Francisco Abellanal	19.720
	MES DE JUNIO.		38316	D. Juan Mateos Carrasco	6.259
	•		40092	D. Valentin Arcadio Diez	14.269
	Leon.		41703	D. Leoncio Rubio Cid	22.281
	niento de Palacios de		44534	D. Francisco Lopez Quiroga	31.798
la Valc	luerna	2.566,67	44533	D. Juan Clímaco Martin Ji-	37.700
Idem de	Sahagun	180,96	44000	menez	6.712
Idem de	San Martin de Tor-	,	44537	D. Vicente Montero	15.431
res		307,20	44538	D. José Navas	11.805
Idem de	Cabreros del Rio	$2.560^{'}$	44539	D. Isidoro Alejandro Platero.	20.358
Idem de	Cascantes	894,40	44544	D. Cláudio Sanchez	5.931
Idem de	Congosto	854,40	45561	D. Joaquin Arbiol	7.017
	Tannagana		45562	D. José Tomás Aguilar Por-	
	Tarragona.			tilla	5.464
Ayuntan	niento de Mora de		45569	D. Lúcas Ignacio Dieguez	<b>27</b> .290
Ebro.		6,65	45586	D. Quintin Martinez	7.681
	m 1 1.	,	45590	D. Tomás de la Orden	8.434
	Toledo.		45593	D. Natalio Paz	711
Avuntan	niento de Alcabon	487,72	45593	D. Felipe Perez Moral	8.875
	Carmena	544,66	45615	D. Cayetano Sanchez	6.842
Idem o	le Casarrubios del		45616	D. Pedro Sanz	49.727
Monte	• • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.038,63	45623	D. Antonio Zamorano	7.743
Idem de	Casasbuenas	4.916,41	17265	D. Manuel de Miguel	8.951
Idem de	Escalona	569,94	47985	D. Pedro Corbin	11.361
Idem de	Hontanar	2.106,73	47987	D. Nicolás Conque	8.512
Idem de	Huerta de Valdeça-	•	47988	D. Antonio Cosiu	19.478
rabanc	os	41.211,20	47989	D. Ricardo Diaz Peco	19.800
Idem de	Las Herencias	79,80	47990	D. Patricio Fernandez	1.550

47996 D. Juan Miramon....

49022 D Julian Aragonés.....

49027 D. Julian Lopez Jara.....

48783 D. Jacobo Ruiz.....

36545 D. Ramon Domec.....

36546 D. Rudesindo Güerri.....

31924 D. Domingo Sanchez.....

37422 D. Rudesindo Lopez.....

37426 D. Fernando Lozano.....

37427 D. Mariano Marcellán..... 

37449 D. Narciso Palacio.....

37459 D. Cárlos Portoles.....

37476 D. Joaquin Silves.....

37480 D. Joaquin Torralya.....

D. Francisco Pratosi.....

D. Domingo Raval. . . . . . . . .

D. Miguel Ruano.....

D José Sanclemente.....

D. Francisco Sarasa.....

D. Miguel Salvo.....

49031

259,56

D. José del Moral....

D. José del Pilar García Arisco.

D. Angel Mansilla....

D. Pedro Rodriguez..... D. Francisco Villanueva.....

Barbastro.

13.560

4.326

4.666

32.393

3 575 750

2.200

8.238

20,299,30

9.875.58

9.512,81

379.84

2.897,71

12.587,22

4.835,08 359,34

883,34

11.361,84 12.242,61

12.986,94

2.365,59

9.625,25

5.600,65

1.575,01

1.641,50

4.453,89

6.143,36

363,32

	rabanos	41.211,20
10398	Idem de Las Herencias	79,80
10399	Idem de Lucillos	3.901,34
10400	Idem de Paredes	1.267,75
10401	Idem de Portillo	3.116,96
10402	Idem de Torrecilla	941,97
10403	Idem de Ventas con Peña	
	Aguilera	7.691,67
10404	Idem de Villamiel	448,88
10405	Idem de Villanueva de Alcar-	
	dete	257,23
10406	Idem de Villarrubia de San-	
	tiago	9.521,37
	MES DE JULIO.	
	Leon.	
10407	Avuntamiento de Ardón	106,67
10408	Idem de Cebrones del Rio	1.099,20
10409	Idem de Cembranos	52
10410	Idem de La Bañeza	106,67
10411	Idem de Palanquinos	39,90
10412	Idem de Villacerán	102,67
10413	Idem de San Juan de Torres.	426,67
	MES DE AGOSTO.	
	Tarragona.	
10414	Ayuntamiento de Mora de	
10412	Ebro	474,76
10415	Idem de Villaseca	1.225,98
	MES DE SETIEMBRE.	
	Tarragona.	
	ů	
10416	Ayuntamiento de Mora de	j
	Ebro	39,89
	MES DE OCTUBRE,	

Tarragona.

Avuntamiento de Mora de

Ebro.....

Número de liquida- ciones,	ACREEDORES.	Cantidades que representan.	Número deliquida- ciones.	ACREEDORES.	Cantidados que representan.	Número de liquida- ciones.	ACREEDORES.	Cantidades que representan.
37489 37490 37491 37492	Leon.  D. Mateo Alvarez  D. Andrés Alonso  D. Domingo Arredondo  D. Francisco Alonso Calvo  D. José Alvarez Bardon	9.129,17 848 1.348 825 6.168,35	37589 37591	Lérida.  D. Lorenzo Castanera  D. José Fontana  Málaga.	18.367 4.105		D. Manuel Cotrina D. Ambrosio Dominguez D. Sebastian Delgado  Tarazona. D. Juan Morlanes D. Ignacio Tejada	30.285,93 5.318 7.962,12 11.729,67 6.469
37531 37536 37550 37555 37576	D. Vicente Simeon Fernandez. D. Gregorio García D. Francisco García	5.443,81 16.382,60 6.678 16.790,66 5.249 45.204,49 47.354,91 45.004 43.047,44	32094 37601 37603 37605 37609 37613 37617	D. José María Castillejo	29.409 2.035,27 220,36 25.315,86 23.208,60 338,88 43.651,75	32168	Torragona.  D. Antonio Teiviner  Vich.  D. José Ignacio Batllés  d 6 de Julio de 1863.   Angel F. Lascoiti.	2.681 9.000 de Heredia. ==

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo en el mes de Mayo último.

### BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Nombre y clase del buque.  Fragata Dradel Sael Vapor Le Som	Mr. Bonis	Francesa	Máquina.	Cañones.	Toneladas.	Tripulacion.  200 80	1 10	Punto de donde vinieres.  De Lagos. De Acra. De Saint-Thoma
Vapor Le SomGoleta hélice Vad-RasGoleta Dan	D. Luis Martinez		160 80	6 3 5	)) )) ))	80 D	13 22 25 Dia de salida	De Acra. De Lagos.  Punto à donde van.
Goleta hélice Vad-Ras	D. Luis Martinez Mr. Ten Jamon	EspañolaInglesa	, 400	, 19	)) 3	200	12	Para Saint-Thome. Para la mar.

#### BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Comandante.	Bandera.	M∋quica.	Cargamento	Toneladas.	Tripulacion.	Dia de llegada.	Punto de donde vinteran.
Bergantin Federik Paquete Retrive* Barca Maleani Barca Mary Hamilton Fragata Polonesa Paquete Retriver	Mr. Richart Mr. Jappa Mr. Grey Mr. Guilches	linglesa	120 » »	General Idem Carb. pied. Goma Carbon Corr esp.*	430 270 946	22 n ! 4 4 3 4 9	42	De Gaboon. De Bonny. De Suamll. De Gaboon. De Newport. De Bonny.
Dia de salida.								
Bergantin Arias Barca Minerva Bergantin Matilde Adelaide. Paquete Retriver.	Mr. QuidemVictoriano Marquez	IdemPortuguesa	<b>3</b>	Aceite pal.' Seis pasajs. General	250	10	1.° 2 5 13	Para la isla del Príncipe. Para la mar. Para id. Para la mar.

### ANUNCIOS OFICIALES.

### Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

El lunes 3 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, se venderá en pública subasta en la Escuela profesional de Veterinaria, sita en el paseo de Recoletos, un caballo inglés denominado Young brough, procedente de los depósitos del Estado; el cual, según dictámen fa-cultativo, tiene el defecto de tiro de punto de apoyo, se halla algo estropeado de los remos y repropio ó resabiado, por cuyas circunstancias no se le considera adecuado para la reproduccion.

El remate tendrá lugar ante esta Direccion general ó persona delegada por la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 reales vellon, que durante 10 minutos podrán mejorar los licitadores

La persona en cuyo favor se declare el remate entregará en el acto al Escribano que autorice aquella el importe en que se hubiere adjudicado, haciéndose cargo al propio tiempo del mencionado caballo, que para mayor conocimiento de los que deseen adquirirle podrá verse desde este dia en el depósito situado en el embarcadero del Canal de Manzanares.

Madrid 22 de Julio de 1863.—El Director general, Manuel María de Azofra.

# Direccion general de Instruccion pública.

Estudios profesionales. Con este fecha se manda expedir un título duplicado de Albéitar y Herrador á favor de D. Pedro Delgado y Napoles, y se declara caducado el que poseia expedido en 16 de Mayo de 1845.

Lo que se publica para los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 24 de Julio de 1863.-El Director general, Pedro Sabau.

# Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Llanes y Colunga.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Llanes á Colunga la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y de-7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al

precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Oviedo.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

41. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

42. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la cor-respondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hu-biese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin

oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la

misma y Alcalde de Llanes, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 47 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

Autoridad.

45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.701 rs. vn. en metá-lico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 48. Para extender las proposiciones se observará la fór-

mula siguiente:

"Me obligo á desempeñar la conduccion del correo" diario desde Llanes à Colunga y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se ex-

tenderá el acta del remate, declarándose este en favor del meior postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 18:2 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto

en el término que se le señale. Madrid 22 de Julio de 1863.—El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Direccion general de Administracion militar. El precio límite para la subasta que se celebrará simultáneamente en esta Dirección y la Intendencia del dis trito de las islas Baleares el 28 del corriente, á las dos de la tarde, con el fin de adquirir 1,300 quintales de cebada en la Factoría de Palma de Mallorca, 300 de ellos de aquel país y los 1.000 restantes del continente, consiste

en 35 rs. 43 cents. quintal castellano. Madrid 25 de Julio de 1863.—D. O. de S. E , el Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

El precio límite para la subasta que se celebrará simultaneamente en esta direccion y la Intendencia de Valencia el 2s del corriente, á la una de la tarde, con el fin de adquirir 23.400 quintales de c bada en la Factoria de provisiones de dicha capital, consiste en 33 rs. 96 cénti-

mos quintal castellano.

Madrid 24 de Julio de 1863.—D. O. de S. E., el Intendente Secretario , Joaquin Galvez.

El precio límite para la subasta que se celebrará simultáneamente en esta Direccion y la Intendencia de Galicia el 34 del actual, á la una de la tarde, con el fin de adquirir 7.700 quintales de cebada en la Factoría de provisiones de la Coruña, consiste en 47 rs. 32 cénts. quintal. Madrid 21 de Julio de 4863.=D. O. de S. E., el Intendente Secretario , Joaquin Galvez.

# Junta de la Deuda pública.

# Secretaria.

La Junta ha acordado que el 28 del actual, á la una del dia, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de documentos de varias clases, amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones en Abril último; de cupones pagados por la Tesorería de este establecimiento y por las de las provincias en el segundo semestre de 1862; de vales consolidados depositados en el Archivo; de una lámina de Deuda sin interés; de un cupon de Deuda consolidada interior pagado por la Comision de Hacienda de España en Paris, y de cupones de Deuda exterior ingresados en estas oficinas ántes del año de 1850.

Lo que se anuncia at público para su conocimiento. Madrid 18 de Julio de 1863. El Secretario, Antonio Bruno Moreno = V. B. = El Director general, Presidente, Lascoiti.

# Junta general de Estadistica.

Secretaria.

El dia 3 de Agosto próximo, á las doce de la mañana,

y en el local que ocupa esta Secretaría, tendrán lugar los ejercicios de oposición para provece la plaza de Oficial sexto de la misma, dotada con el sueldo de 10.000 rs.

Lo que se avisa á los interesados para su conocimiento Madrid 23 de Julio de 1863. - El Secretario general, J. Emilio de Santos.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca á pública subasta la recomposicion de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

El remate se verificará en las Salas Consistoriales por medio de pliegos cerrados, á la una de la tarde del dia 19 de Agosto próximo.

Para tomar parte en la licitación deberá justificarse haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento 370 rs en metálico, obligaciones de la Deuda municipal de Sisas o del empréstito, donde se custodiarán hasta que terminado el remate les serán devueltos á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicación, continuando retenidos los de aquel á quien se conceda vueltos.

No se admiticá proposicion alguna que exceda de 15.800 rs. en que han sido presupuestadas las obras. Constituido el Sr. Presidente de la subasta en el sitio señalado para celebraria, se dará principio á la lectura del pliego de condiciones facultativas y del presente, pudiendo los concurrentes manifestar las dudas que se les

ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias. Acto seguido se entregarán el Sr. Presidente las prosiciones en la primera media hora, y trascurrida esta no se admitirá ninguna otra, ni podrán retirarse las presentadas, ni introducir en ellas enmiendas, modificaciones ni alteracion alguna.

Para prevenir la duda que pudiera ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, á lo ménos se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo ó persona que entregue la proposicion determinará el lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta.

Serán abiertos los pliegos por el Sr. Presidente, leyénlose en alta voz y desechando en el acto las proposiciones que no estén acompañadas del documento que justifique el depósito prévio de los 320 rs. de que se habla en la condicion 3.4, como tambien dos que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto á continuacion, y los que excedan de los 15.800 reales vellon que se expresan en la condicion 4.1, que sirven de tipo para la subasta.

Terminada la lectura de los pliegos, se declarará por el Sr. Presidente la proposicion que resulte más beneficiosa á los fondos municipales; y si apareciesen dos ó más iguales, se abrirá licitacion tan solo entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente señale; y en el caso de que no se hiciese ninguna mejora, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que tuviese el número más bajo de los sorteados.

Para seguridad del contrato entregará el rematante por via de fianza en la Caja-general de Depósitos la candat de 1.580 rs. en metálico, obligaciones de la Deuda municipal de Sisas ó del empréstito, la que le será devue ta cuando acredite con certificacion del Visitador de limpiezas é incendios, con el V.º B.º del Sr Regidor Comisario del mismo, de haber cumplido con las condiciones de la contrata.

El remate obliga al contratista desde el instante en que se cierre el acto de la subasta , y al Exemo. Ayunta-

miento tan solo desde que recaiga la aprobacion. El pago de la cantidad en que queden rematadas dichas obras de recomposicion se satisfará al contratista, prévia certificacion del Visitador del ramo de limpiezas é incendios , visada por el Sr. Regidor Comisario del mismo, de haber cumplido con lo contratado, la que presentará en la Contaduría del Exemo. Ayuntamiento para su

Los gastos de escritura, copia y demás que origine la subasta serán de cuenta del contratista, y renunciara expresamente el fuero de su domicilio.

### Modelo de proposicion. D. N. N., que vive calle de ....., núm ....., cuar-

to ..., enterado de las condiciones para la recomposi-cion de seis bombas de apagar incendios, propias de esta muy heróica Villa, y enteramente conforme con las mismas, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de (en

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Julio de 1863.—El Alcalde-Corregidor. Duque de Sesto.

### Escuela Central de Agricultura. El dia 15 de Agosto próximo, á las doce de su maña-

na , se venderán en esta Escuela , situada en la Flamenca. á cuatro kilómetros de distancia de Aranjuez, 68 arrobas de aceite lavado y 28 id de aceite vírgen.

El acto tendrá lugar en la Flamenca por medio de pliegos cerrados, al que deberá acompañar la carta de pago de haber depositado 200 rs. para poder tomar parte en la licitacion, los cuales se admitirán en dicho local hasta las doce del dia anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones y precios que han de servir de tipo se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta La Flamenca de Aranjuez 24 de Julio de 1863.—P. O.

del Sr. Director, el Contralor, José Castrillo.

### Gobierno de la provincia de Córdoba. Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titu-

de los fondos municipales por la asistencia á los pobres, los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de aquella villa en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Beletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Córdoba 22 de Julio de 1863.—Enrique de Cisneros

# Ayuntamiento constitucional de Martiago.

Se halla vacante desde el dia 25 del mes que rige en adelante el partido de Cirujano titular del pueblo de Martiago, en el partido judicial de Ciudad-Rodri-go, por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion es convencional con los vecinos, que ascenderá proximamente à 240 fan gas de trigo cobradas en la recoleccion, y 200 rs. pagados de fondos municipales por la asistencia de 20 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes desde su insercion en la GACETA y Boletin oficial.

Martiago 4 de Junio de 1863.-El Alcalde, Lorenzo Vicente. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Sanchez, Secretario.

# Ayuntamiento constitucional de Nambroca.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Nambroca, dotada con 5.500 rs. anuales, pagaderos los 500 del presupuesto municipal por la asistencia gratuita á los enfermos pobres, y los 5.000 rs. restantes por distribucion de igualas entre los vecinos, todo recaudado por el-Ayuntamiento, quien satisfara al facultativo por trimes-

tres vencidos. El pueblo consta de 180 vecinos; es sano; de ricas y abundantes aguas , y dista dos leguas de la capital. Las solicitudes , dirigidas al Presidente de su Ayuntamiento, se recibirán por el término de 20 dias, á contar lesde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

# Registro de la Propiedad de Becerreá.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este partido (1).

José Mendez y su mujer, de San Miguel de Neyra del Rev. a D. Joaquin Quiroga, del pueblo de Fousada, venta de una fanega de centeno de renta que les pagaba. Carece de los inmuebles sobre que gravita.

José silva, y su mujer, vecinos de Piñeyra, á su vecino Francisco Fernandez, foro de 3 posiciones de terreno. Carecen de nombre algunas, y todas de términos y

José Fernandez Rojo, de los Maz s de Neyra de Rey, é D. Domingo María Gomez, Escribano de número, foro del prado de Lameyra. Falta de términos y confines. José Ramon Nuñez, de Sobrado, á Ramon García, ve

cino de Piñeyra, venta de 235 rs. de renta por el prado de Tabeiro que lleva en foro. Carece de términos José Frey, del Puente de Cobas, à Diego Rodriguez, de

San Justo , venta de la caseta nueva. Carece de término y D. Manuel Lombardía, de San Martin de Neyra de Rey à D. Jacobo García, de la Veiga, venta de una fanega de

centeno que paga Diego Lopez, de San Martin. Falta de Juan Dacal, vecino de Villarpunteiro, d Benita Erbon, su vecina, foro de una pieza de huerto al sitio de Fosaco

con otros varios terrenos. Falta de término y confines Francisca Souto, vecina de Aranza, á su nieto Francisco Lopez, donacion de sus legitimas por testamento, en que hizo otras donaciones á hijos y nietos. Carece de

expresion de los inmuebles. Antonio Osorio, vecino del Areal de Neyra de Rey, á D. Ramon Gomez, de San Pedro, venta de la cortiña de la Capellana. Carece de confines.

Juan Varcárcel, del pueblo de Piñeyra, a su vecino Antonio Fernandez, foro de una porcion de terreno en Outeiro. Carece de término y confines. Doña María Villares, vecina de Beralla, á sus sobrinos

Miguel Simon y á Domingo Mendez, donacion de una casa y porcion de fincas por via de testamento. Falta de términos y confines. D. Jacobo Lopez, vecino de la Condumiña, al Excelenísimo Sr. Marqués de Alcañices, adjudicación de mitad de una casa cortiña y otras fincas. Falta de confines.

D. Antonio Fernandez, vecino de Vilares, á Manuel Fernandez, vecino de Busto, venta de la cortiña de sobre la casa. Carece de términos y confines. D. Jacobo Lopez, vecino de la Condumiña, a Manuel Fernandez, vecino de Bustelo, venta de una cortina en

Reguedo. Carece de término y confines. Rodrigo Arias y su mujer, vecinos del Reguengo, á su nieto Rodrigo Moran, vecino de Villarin, donacion de todos sus bienes. Carece de expresion de los inmuebles.

Márcos García y su mujer María Josefa Fernandez, vecinos de Lugo, con Manuel Arias, hermano de la María, á Rodrigo Arias, vecino del Reguengo, recibo de legítimas v apartacion de lo que les pudiese corresponder. Carece Martin Perez y su mujer, vecinos de Villachambre. a

Josefa Perez de Larce, su hija, dotacion de 2 fanegas de centeno que paga Diego Tallon, de Recesende, y un pedazo de prado en Lameyra. Carece de inmuebles la renta y de término y confines.
D. José Gonzalez, de Santiago de Miranda, á D. Pedro

Lopez, de Villachambre, venta de un leiro titulado de Abajo del Castro, con inclusion de otro más abajo. Carecen de término y confines. D. José Gonzalez, de Santiago de Miranda, á D. Pedro Lopez, de Villachambre, venta del prado Novo. Falta de

D. Pedro Pan y María Antonia Sande, vecinos de Vaiña, á José Nuñez, de Carballedo , venta del prado Zarravella y una pieza de monte en el Agro de Moiño. Falta de término v confines.

Tomás Gonzalez, vecino de Reguengo, á Rodrigo Arias, su vecino, recibo de dote. Carece de inmuebles. Rodrigo Arias, vecino de Reguengo, á favor de su nielo Rodrigo, mejora de tercio y quinto. Falta de la vecindad y apellido del mejorado y de discretacion de bie-

nes la mejora. D. Diego Gomez Cancelada, del lugar de San Pedro, su hija Doña Juana Valcarce, dotación de 2 fanegas de centeno de renta que pagan los herederos de Alonso Pe-

rez, de Gundian, Falta de discretacion de los inmuebles. Blas Ciranoba y su mujer, vecinos de Cerezal, á su hijo Antonio Ciranova, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles. Doña Inés Roson, vecina de Vilar, y Antonio Fernan-

dez Manso, vecino del lugar de San Estéban, permuta de 2 terrenos por uno. Carece de términos y confines. Pedro do Val y su hijo Manuel, del Coto de Teijeira, á Manuela do Val; Manuel Lopez, vecino de Teijeira, á su

hijo Márcos Lopez, dotacion y mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles. Antonia Rodriguez, vecina del Puente de Neyra del Rey, á su hijo Manuel, testamento que comprende mejora de tercio y quinto y otras disposiciones. Falta de dis-

cretacion de los inmuebles. D. Andrés Valcarce y Luaces, vecino de Furis, á Don Froilan Correa, de la Pena de Neyra de Rey, venta de 2 fanegas y media de centeno que paga Manuel Abelleyra, vecino de Pereira. Carece de inmuebles.

Domingo Lopez y su hijo otro Domingo, vecinos de Furis, á Froilan Alvarez, del pueblo de Couso, foro de 5 fincas. Falta de términos y confines. Manuel da Cal y su mujer, vecinos de Cacabelos, á

su hijo Tomás Martinez, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles. Cayetano Martinez, de San Pedro de Santa Cruz. á Manuel da Cal, de las Casas de Cacabelos, recibo de legíti-

Jacinto Martinez, vecino de Cacabelos de Sobrado, su hijo Tomás Martinez, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles. Tomás Martinez y su mujer, vecinos de Cacabelos, á su hijo Manuel Martinez, mejora de tercio y quinto. Ca-

mas. Falta de inmuebles.

rece de inmuebles. D. Francisco Fernandez, vecino de la Vidueira, á Don Pedro Lombardía, su vecino, venta del terreno de cortiha nombrado da Porta. Carece de términos y confines. Pedro Gonzalez, vecino de Arrojo, á su vecino Pedro

Osorio, foro del terreno da Caseta y Gamoal. Carece de términos y confines. Domingo Vilela, vecino de Escobio, á su vecino Manuel Martinez, venta del prado de Lamela. Falta de términos y confines.

Tomás Gonzalez, vecino del Reguengo, á sus vecinos Juan y Manuel Arias, foro de tego y medio de centeno al sitio del Lamelo. Carece de términos y confines. Juan Parajuá y su mujer, vecinos de Sobrado, á Don

José Gonzalez, de la villa y corte de Madrid, y en su nombre a D. Antonio Bolaño, de Arandedo, venta de la cortiña de Candedo. Falta de términos y confines. Ramon é Ignacio Argadelo, vecinos de Camporedondo, à D. Juan Calderon, vecino de la Pena, venta de 8 fane-

gas de centeno y 10 reales en dinero que pagaba Manuel Gonzalez Corral, de Camporedondo. Falta de inmuebles. Francisco Fernandez, vecino de Puente de Neyra, á

(4) Véanse las Gaceras de ayer y anteayer.

lar de Zuheros, dotada con 5.000 rs. anuales satisfechos | D. Pedro Lombardía, de la Vidueira, venta de un pedazo de terreno en Fontainas. Falta de términos y confines. Francisca Mendez, de la Casa de Recomba, á Don

Agustin Nuñez, vecino de Cascalla, venta de 3 ferrados y medio de prado en el nombrado de Couso. Carece de situación y confines. Manuel Rodriguez , vecino de Pol, á Silvestre Fernan.

dez, de Villameije, venta de un prado al sitio de San Es. téban. Carece de situacion y confines. Ana Armada, vecina de Castro, á sus convecinos Ma.

ría Lopez y José Arias, venta de un barbecho en Carri. lleira de Avisarega de arriba. Falta de situacion y con. Manuel Gonzalez, de Puente de Neyra, á Manuel Fer.

nandez, del lugar de Busto, venta de un retazo de corti. ña en la nombrada de Piedrafita. Falta de térmiuos y confines. D. Vicente Calderon, vecino de San Martin de Neyra de Rey, à Manuel Fernandez, del pueblo de Busto, ven. ta de una pieza de prado en Chousa de Abria. Carece de

términos y confines. D. Pedro Valcarce, vecino de Pol, à Angel Mendez del pueblo de Lages, venta del prado llamado Barja y otro en Ponton de D. Alvaro. Carece de términos y con-

Josefa Diaz, vecina de Guimarey, á D. José Valcarca Arias, y en su nombre á Eusebio Arias, de Villachambre venta de la cortiña da Porta. Falta de términos y con-

D. José Gonzalez, vecino de Miranda, á D. José Valcarce, y en su nombre á Eusebio Lamas, de Villacham. bre, venta de 2 porciones de monte. Falta de término discretacion y confines.

D. Manuel Rodriguez, vecino de Pol, á Silvestre Fer. nandez, de Villameije, y D. José Nuñez de Val, venta del prado llamado da Holga. Falta de términos y confines. Doña Catalina Bermudez y su hijo D. Vicente Calde. ron, vecinos de San Pedro de San Martin, á D Domingo María Gomez, Escribano de número de este Juzgado, ven-

ta de la cortina de los Carballos. Carece de termino v confines. D. Manuel Rodriguez, vecino de Pol, á Domingo Frey del lugar de Cobas, venta de 2 fanegas de centeno de ren. ta que pagaba el comprador. Carece de inmuebles.

José Ramon Nuñez, vecino de Sobrado de Picato, a Antonio Torron, vecino de Sindin, venta de z fanegas v media de centeno que pagan Angel Lopez Santa Cruz é Isabel Gonzalez, del lugar de Sobrado. Carece de inmue-

Juan Armada, vecino de Sudrio, á favor de Santan. dres, foro de la heredad del Bosque, inmediata al puente de Cobas. Falta de expresion del nombre de uno de los contratantes, y de linderos la finca.

D. Manuel Rodriguez, vecino de Pol, á Manuel Cando, de Aranza, venta de las tierras de Pena Cabalada y Prade Aranza, venta de las herras de rena Cabalada y Fra-do de arriba. Falta de términos y confines. Diego Pousada Nuñez, vecino de Santa Marta, á An-tonio Folgueiras, su vecino, venta del derecho de reco-brar la cortiña de Abajo. Carece de términos y confines, Angel y Ramon Perez, vecinos de Recesende, á Antonio Folgueiras de Santa Marta, venta del prado do Moiño. Falta de términos y linderos.

José Tallon, à su hermano Manuel, vecino de Penonta, cesion del huerto, campo del Gibradoiro, leira de Tortelo, el de Sarugo en Vieiro y el de tras do Cor-

tiñeiro. Falta de términos y linderos. D. Francisco Montero, de San Martin de Neyra de Rey. a Manuel Fernandez, de Busto, venta de 4 ferrados de centeno que pagaba José Nogueira, del Mazo. Falta de in-

D. José Monasterio y su mujer, vecinos de Cancelo, 4

su hijo D. Pedro, mejera de tercio y quinto. Falta de expresion de los inmuebles. D. José Mendez, vecino San Miguel, à Angel Rivera, de Santa Cruz, venta de 2 fanegas de centeno de renta, hipotecando la cortina sembradura 3 ferrados. Falta de

nombre, término y confines. Bernardo Gomez, vecino de Piñeira, a Antonio Fernandez Manso, de San Estéban, venta de la cortiña y huerto llamado da Porta. Falta de términos y confines. Jacobo de Pin, vecino de la Condumiña de San Miguel, á su vecino D. Francisco Valcarce, venta de la mi-

tad del terreno de prado da Fonsela. Carece de términos y confines. D. Ramon Antonio Arrojo, vecino de Becerreá, á José Castedo, vecino de Constantin, foro de una heredad al sitio calle do Sol. Carece de términos y confines.

D. Manuel Fernandez Lombardía y su mujer, vecinos del Areal, á D José Fernandez, del lugar da Pereiriña, foro de una casa y cortiña, ó sea terreno de la parte superior. Carece de términos y confines.

D. Antonio Fernandez, vecino de Vilares, á D. Pedro Fernandez, de Cadoalla, y Domingo Rodriguez, de Oselle, cesion en pago de legitimas del prado da Abrairiña, y una pieza-terreno en Rubillal. Carece de términos y confines.

Francisca Arias, cesion de la administracion de sus bienes. Carece de inmuebles. D. Juan María Quiroga, vecino de Lugo, à Lorenzo Lopez, vecino de Madrid, venta de 12 ferrados de centeno que paga Antonio Fernandez, de Quintá, y 4 Domingo

José Ramon Nuñez, vecino de Sobrado, y su mujer

D. Juan María Quiroga ,vecino de Lugo, á Lorenzo Lopez, vecino de Madrid, venta de una porcion de renta que pagan diferentes sujetos. Falta de inmuebles. Ramon Perez, vecino de Mazaille, á su vecino Domingo Fernandez, venta del prado Trollo da Costa. Falta

Velon Chapozo, de Santa Marta. Carece de inmuebles.

de término y confines. Domingo Vazquez, vecino de Santo Tomé de Lebrujo, á Bartolomé Gomez, vecino de Traspena, venta de un retal de monte al sitio das Grovas. Falta de algunos con-

D. Juan María Quiroga, vecino de Lugo, residente en Madrid, á Juan Martinez, vecino de Madrid, venta de una porcion de rentas en diferentes pueblos de Neyra de Jusa. Falta de inmuebles. D. Juan María Quiroga, vecino de Lugo, residente en

Madrid, á Juan Martinez, vecino de Madrid, y á José Perez Louro, de Ferreiros de Neyra, venta del prado llamado del Menor y varias rentas. Falta de términos la finca y de inmuebles las rentas. Vicente Pardo, vecino de Val, barrio de la Pena, a D. Pedro Calderon, obligacion de pago de reales, hipote-

cando al seguro la caseta de Fragua. Carece de término y confines. José Ramon Nuñez, vecino de Sobrado, á su vecino romás García , foro de la cortiña do Brabo. Falta de tér-

mino y confines. Ventura María García y su madre, vecinos de Ango, á Juan Carballo, de Gundian, venta de 6 fer ados de centeno que pagaba el Carballo por casas y bienes en Constantin. Carece de inmuebles.

D. José Gregorio Pardo, vecino de Jareje, à Domingo Rivas y su mujer, foro de la casa en que habitaban y un terreno confinante à ella. Falta de la vecindad de los recipientes, y de término y confines la casa y terreno. Juan Rivas, vecino de Quintela, à su vecino D. Manuel García, venta de la cortiña Cortiñeiro. Carece de

José Villares, de Constantin, á Gregorio Valdés, vecino de Becerreá, venta de un huerto encima de la casa de Francisco Vazquez. Carece de término y confines. D. José Rodriguez y Reimundez, D. Venancio Macias,

término y confines.

Antonio Rodriguez, José Otero, José da Cal, Agustin Lopez, José Rivas, Manuel Fernandez, Antonio Otero, Francisco Perez, Ramon Gonzalez, Lúcas Pardo, Tomás Rivas, Fernando da Cal, Andrés Nuñez, Juan Berdial, Ramon de Pim, Alonso Alvarez, Alonso Nuñez, Antonio Nuñez, Juan Alvarez, Alonso Gonzalez y Domingo Rodriguez, vecinos de Guimarey, partija de montes. Carecen de expresion.

Doña María Josefa Pardo, vecina de la Casa de Salvador, testamento en que se hacen varias disposiciones. Carece de especificacion de inmuebles.

Doña Vicenta Seijas, vecina de Chorente de Sarria, á D. Antonio Peña , vecino de Baralla , venta de 2 fanegas de centeno de renta que pagaban Manuel Gomez é Isabel Pombo, vecinos de Baralla. Carece de inmuebles. D. Francisco Fernandez de la Vega, del pueblo de Bu-

llan, à José Fernandez, de Villartelin, venta de una fanega de centeno de renta que pagaba el comprador. Falta de inmuebles. Tomás Gonzalez, vecino de Villachambre, á su vecino Francisco Fernandez, foro de un cuarto de casa, un

alpendre y un huerto. Faita de términos y confines. D. Antonio Benito Blanes, vecino de Longo, a D. José Valcarce, vecino de Villachambre, venta de 3 fanegas de monte bravo. Falta de término, designacion y confines. Ramon Fernandez, vecino de Recesende, a Angel Paradela y su muj r, vecinos de Sobrado, venta de un cel-iro y un terreno junto al mismo. Carece de término y

confines. Ramon Fernandez, vecino de Recesende, á Angel Paradela, de Sobrado de Picato, venta de una cortiña Lei-

ra do medio. Carece de término y confines. José Gonzalez, vecino de Santa Cruz, á Angel Para-dela, de Sobrado de Picato, venta de una casa y un huerto pegado á ella. Carece de confines.

D. Manuel Rodriguez, vecino de Pol, á Eugenio Gallego, vecino de Val, venta de 2 fanegas de trigo de renta que paga Manuel Frontal, de Pol. Falta de inmuebles. D. José Gregorio Pardo, vecino de Jareje, a Juan Toural, del pueblo de Val. venta de 6 ferrados ménos 3 cuar-

tillos de trigo. Carece de inmuebles. Manuel da Cal, vecino de Villameije, á Agustin Lopez, de Santiago de Aranza, venta de la cortiña de Casconfines.

tro y otra nombrada do Castiñeiro. Falta de términos y

Jeronimo Castedo, vecino de Constantin, á D. Ramon Arrojo, de esta villa, como apoderado de Ben to Valdés. Arrojo, de cata vina, como apouerado de Ben to Valdés, vento de un cuarto de casa, un huerto y otras varias venta de ini contra de consa, un nuero fincas. Carece de términos y confines. gas, tantes de Sigirey, a Manuel Fernandez y su mujer, vecinos de Sigirey, á

Manuer de Sigirey, a major, rochios de Sigirey, a su hijo Francisco Fernandez, mejora de tercio y quinto. su mijo rapresion de inmuebles.

n. Antonio de Prado Rivera, á su sobrina Rosa María p. Antonio de varios efectos muebles. Carece de D. Dionisio Otero, vecino de Fagle (Santander), á José

D. pionists of the state of the Lopez, vectue de divadencyra, venta de 90 rs. que j José Gonzalez, de Rivadencyra. Carece de inmuebles. D. Antonio Fernandez, vecino de Vilares, á su hija política Doña María Fernandez, cesion de la casa en que pontida, un órreo y otras varias fincas. Carecen de térmi-

nos y commes. Agustin Peña, vecino de Pol, á su primo Angel Ro-driguez, vecino de idem, cesion de todos los bienes que driguez, corresponder. Carece de expresion de in-

Agustin Peña, vecino de Pol, á su vecino Angel Ro driguez, foro de la casa en que vive y otra porcion de

fincas. Falta de confines. Francisco do Cando, vecino de Ferreiros, á su vecino Ventura Dono, foro de 4 cuartillos en sembradura en la

cortina da Porta por su cabecera. Carece de confines D. José de Pim, vecino de Condumiña, á D. Vicente Mallo, del Puente de Neyra, venta de la mitad de la la-meyra, chouza do Carballo Longo. Carece de confines. José Villares y Antonia Valcarce, vecinos de Constan-

tin, transaccion respecto a la mejora de tercio y quinto que hiciera José Villares. Carece de inmuebles Juan Alvarez, vecino de Lejo, á su vecino Juan Fernandez, foro de una porcion de fincas sitas en el lugar

de Lejo. Falta de confines. Ramona Fernandez y su hijo Jacobo Alvarez, vecinos de Viduedo, a José Fernandez, de Castrolauzan, venta de un prado al sitio de Congosta. Carece de algunos con-

Josefa Lopez y su marido José da Silva, vecinos de pinevra, a Valerio Rodriguez, de Villarpunteiro, venta de un terreno llamado do Coto. Carece de confines. Domingo Rio, vecino de Gundian, á Valerio Rodriquez, de Villarpunteiro, foro de un terreno en el Agro do Fisoiro. Carece de algunos confines.

José Villares, vecino de la calle del Sol, en Constantin, á su hijo otro José Villares, donacion de la mitad del lugar llamado de Santos. Carece de expresion de inmuebles.

Manuel Gonzalez, vecino del Puente de Neyra, a su vecino D. Vicente Mallo, venta de una cortiña en Piedrafita y otra en la misma denominacion. Carece de con

D. Antonio Montero, de San Pedro de San Martin, al Licenciado D. José Arias, de la Torre, venta de una fanega de centeno de renta que paga Felipe Lopez, del Cerezal. Carece de inmuebles.

José Fernandez Rojo, de las Casas de junto á la iglesia,

à D. Pedro Calderon, vecino de los Mazos, venta de 2 fer-rados en sembradura en la cortiña del Torron. Carece José Fernandez, vecino de las Casas de junto á la igle-

sia, y Alonso García, de la Vidueira, y Manuela Armada, de Fontes, á D. Pedro y D. José Calderon, vecinos de los Mazos, venta de porcion de terrenos. Carece de algunos

Pedro Gonzalez, del lugar de Casares, á su nieto Angel Arias, mejora de tercio y quinto señalada en varios bienes. Carece de completa expresion.

D. José Gonzalez y D. Manuel Nuñez, vecinos de Matela, de una parte, y de la otra Rodrigo Arias, su padre Angel Arias y su tio Gregorio Arias, vecinos de Reguengo, á favor de D. José Nuñez y Froilana Arias, mejora de fercio y quinto y dotacion. Falta de expresion de inmue-

Francisco Fernandez, vecino de Villachambre, á Pedro Gonzalez, vecino de Ferreiros, venta de 9 ferrados de cen eno de renta que pagan los herederos de Tomasa Muñiz, vecinos de Ferreiros, por el molino de Landoira. Carece de confines.

Lorenzo Gonzalez, vecino de Pousada, á D. Juan Diaz, vecino de Aranza, venta de 16 y medio rs. de rédito y censo, hipotecando la cortiña campa de Piedraboa. Carece de confines.

José Gonzalez, vecino de Matela, á su cuñado D. Manuel Nuñez y su mujer Doña Josefa Valcarce, foro de todos los bienes del otorgante. Falta de expresion de bie-

D. José María Pardo, vecino de Lugo, á D. Pedro Valcarce, de la Condumiña, foro del prado de Baroncelle. Falta de algunos confines.

D. José Pardo San Cibrian, vecino de Lugo, y Doña Josefa Fernandez, de la Vidueira, transaccion por la que se obligó á pagar la Doña Josefa al Pardo cierta cantidad hipotecando un terreno cortiña sito en Puente de Neyra. Carece de nombre v confines.

D. Manuel Rodriguez y su mujer, vecinos de Pol, á Doña María Josefa Mendez, vecina de Aranza, cesion del terreno de Veiga y Rairos, el nombrado de Prado en el agro de este nombre y el prado llamado da Ponte. Carece de confines.

Pedro Pan y María Antonia de Sandes, vecinos de Valiña, á José Nuñez, del de Carballedo de Villarcelin, aprobacion de una venta con pacto de retro del prado ti-

ilado Zarravella y otras fincas. Carece de algunos con-Manuel García, vecino de Berselos, á Juan y José Lo-

pez, vecinos de Aranza, hipoteca al seguro de cantidad de dinero el leyro Cornilló de Bargos, otro en Muinbello. Falta de confines.

Gregorio Frey, vecino de Cernadas, á Pedro del Rio vecino de Riosobil, venta de 6 ferrados en sembradura en la cortiña da Porta. Carece de confines. Gregorio Arias, de Reguengo, á su sobrina Josefa Arias su marido, sus vecinos, donacion de todos sus bienes.

Carece de expresion de inmuebles. D. Antonio Montero y sus hermanos D. Francisco, Doña Rosa y Doña Vicenta, vecinos de San Martin, á Manuel Fernandez, del Busto, venta de 3 ferrados centeno

de renta, segun se los pagaba José Nogueira, vecino de los Mazos, por el prado da Campa. Carece de términos y confines. Doña Josefa Fernandez, vecina de la Vidueira, á Manuel Fernandez, del de Busto, venta de una fanega de

centeno de centa, segun se le pagaba Alonso García, con hipoteca del terreno llamado Pieza del Agro. Carece de confines. D. Antonio Benito Blanes, vecino de Lugo, y D. Juan

Fernandez Zuazo , Cura de Cereijido , reconocimiento de un crédito con hipoteca à su seguro del granjeo que tiene el Blanes en Teijeira. Carece de confines.

D. José Becerra, vecino de Villabol, á José Lopez, de

Villartelin, venta de 4 fanegas de centeno de renta que pagaba Pedro Sanchez Araujo, su vecino. Carece de in-

Pedro de Cando, vecino de Lejo, á Antonio Lopez, su vecino, venta de un terreno de monte en el agro de Rabaza y un hueco que hay entre la casa del comprador y el órreo del vendedor. Falta de confines.

Pedro de Arriba y su mujer, vecinos de Val, á José Lopez, vecino de Vilar de Francos, venta del prado de la Campa. Carece de confines.

Matías Rodriguez y su mujer, vecinos de Francos, á su vecino José Lopez, venta de medio ferrado de sembradura en el prado llamado Forcado, segun lo demarque

un perito. Carece de demarcacion y confines. D. Vicente Calderon, de San Martin de Neyra de Rey a D. José Fernandez, vecino de Busto, en Fuensangrada. venta de una fanega de centeno de renta que paga José

Gonzalez, su vecino. Falta de inmuebles y del Municipio a que pertenece el comprador. D. Ramon Fernandez Lombardía, y sus hijos, vecinos de Mazos de Neyra de Rey, á Juan Gonzalez Galan, su Vecino, cesion de un barbecho en el agro de Arriba. Fal-

ta de nombre, término y confines. Agustin Lopez, vecino de Guimarey, al Sr. Brigadier D. José Valcarce y Arias, de Villachambre, venta de 40 tegos de centeno de renta que paga Domingo Rodriguez,

su vecino. Carece de inmuebles. José Ferreiro, vecino de Sigirey, y Vicente Janeiro del lugar de Gradin, distrito de Lancara, obligacion de

pagar cierta cantidad hipotecando el prado Novo y la cor-tina da Porta. Carece de confines.

D. Antonio Fernandez, de Prado, y Demingo Diaz, de Berselos, permuta de varios terrenos. Carece de algunos

D. Leandro Becerra, vecino de Pol, á D. Manuel Osorio, vecino de Aranza, venta de un prado sembradura una fanega de centeno. Carece de nombre y termino. D. Vicente Calderon, vecino de Papin, a D. Vicente Pernandez Busto, del de Surriba, venta del prado llamado Prado grande. Falta de algunos confines

D. José de Pm, vecino de la Condumiña, á D. Vicente Mallo, del Puente de Neyra, venta de la mitad de la chousa de Carballolongo. Carece de algunos confines. D. Antonio Fernandez de Prado, Escribano de Neyra de Jusá, á D. Manuel Saavedra Yebra, vecino de Vigo,

venta de la utilidad de una casa y bienes en Quintela de Lages. Carece de expresion de inmuebles. D. Antonio Lombardía y su mujer, vecinos de San Pedro de San Martin, á Manuel Gomez, vecino de la par-

roquia de Aranza, venta de 3 fanegas centeno de renta que paga Vicente Torneiro por la cortiña da Millara, 2 fanegas José Nogueira, de los Mazos, y la casa en que

vive Francisco Gonzalez. Carecen de inmuebles las 2 fanegas, y de confines y término las fincas.

José Fernandez, vecino de Souto, y María Diaz Fernandez y Antonio Alvarez, vecinos de Fontes, á sus hijos Manuel Fernandez y Ramona Perez Diaz, mejora de tercio y quinto y dotacion que comprende algunas fincas. Carece de confines.

María Gonzalez, vecina de Souto, á su hijo Manuel Fernandez, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles. José Gonzalez, vecino de Santa Cruz, á su vecino

José Perez, foro de un leiro en el Agro de Chousedo. Carece de confines. Andrés Rodriguez, vecino de Baralla, á D. Manuel Diaz Armada, vecino de los Vales, venta de 10 rs. y medio de réditos, hipotecando todos sus bienes. Carece de

expresion de inmuebles. D. Pedro Diaz y su mujer, vecinos de Arrojo, á Don Manuel García, vecino de Quintela, venta de media fanega centeno de renta que paga Francisco Arias, vecino

de Arrojo. Falta de inmuebles. Antonio Fernandez y su mujer, vecinos de Santalla, a Domingo Ayan, vecino de Lages, venta de parte del

prado que llaman Chouso. Falta de confines. D. Diego Pereira y Boado, vecino de Vilonta, y Miguel Fernandez, vecino de Lejo, recibo de dinero y apartacion de legitimas. Carece de expresion de inmuebles.

José Villares y su hijo Juan Villares, á Felipe Gomez, vecinos de Constantin, foro de un retal de tierra con una caseta al sitio de Sobreriba. Falta de linderos. Rosendo Caloto, vecino de Sobrado, á su hermano Vi-

cente Caloto, venta de las legítimas que al otorgante corresponden. Falta de expresion de bienes. D. Vicente Lopez, vecino de Folgoso, á Vicente García y su yerno, vecinos de Cascalla, venta de un prado

en Tras da Veiga y do Freijo. Carece de algunos confines. D. Manuel Rivera, vecino de Farnadeiros, á Angel Lo-

pez, del de Sobrado, venta del prado da Bragada. Falta de algunos confines. Juan da Cal, vecino de Villarpunteiro, á Francisco Fernandez, de Piñeira, venta de 2 fanegas centeno de

renta que paga Benito Erbon, vecino de Piñeira. Carece Juan Fernandez, de Villarpunteiro, à Francisco Fernandez, vecino de Piñeira, venta de un terreno en el Agro de la Cruz y otro en Piornedo. Falta de algunos con-

D. Juan Antonio Neyra, vecino de Fuensagrada, fianza para el desempeño del cargo de Procurador, hipotecando varias rentas. Carece de inmuebles.

Gregorio Alvarez y su mujer, vecinos de Gestoso, en Cervantes, a D. Antonio Lombardía y la suya, vecinos de los Mazos, á sus hijos Domingo Alvarez y Francisca Nuñez, mejora de tercio y quinto y dotacion. Falta de inmuebles.

D. Antonio Lombardía y su mujer, vecinos de los Mazos, á su hija María Antonia Nuñez y Antonio Mallo, vecino de Cascallá, á su hijo Felipe, mejora de tercio y quinto y dotacion. Falta de inmuebles.

D. Antonio Nuñez y su mujer, vecinos de Teijeira, á José Lopez, vecino de Escobio, foro de un prado al sitio da Riveira. Carece de algunos confines. Manuel Nuñez, vecino de San Pedro de San Martin, á D Pedro y D. José Calderon, del lugar de los Mazos,

la. Carece de completa especificación. D. Leandro Becerra, vecino de Pol, á Ramon García, de San Salvador de Piñeira, venta del prado llamado Víejo. Falta de algunos confines. D. Manuel Montero, vecino de San Pedro de San Mar-

venta de una fanega en simiente en la chousa da Fonte-

tin, á sus convecinos D. Francisco Fernandez y Doña Antonia Alvarez, venta de un terreno á prado en Ardeinde. Falta de algunos confines. Pedro Castedo y su mujer, Angel Nuñez, José Villares, Domingo Duran y Gabriel Pérez, vecinos de Constantin, á Doña Inés Boson, vecina de Vilar, venta de un pedazo

de monte in**c**ulto en Fondo do Valin do Fabeiro. Carece de algunos confines. D. José Gregorio Pardo, vecino de Farege, á D. Francisco Vazquez, vecino de Piñeira, venta del prado de Ri-

belas. Carece de algunos confines. Domingo Silva, vecino de Lamas, á su hijo Froilan, mejora de tercio y quinto. Falta de expresion de inmue-

Francisco Lopez, del lugar de Basille, à D. Vicente Diaz, vecino de Aranza, subforo de una casa en Basille v otras varias fincas. Carece de algunos confines. D. Vicente Diaz, vecino de Aranza, á Manuel Lopez,

vecino de Basille, cesion de un foro de una casa en Basille y varias fincas. Falta de algunos confines. • José Fernand z , vecino de Santandré , á José Lopez,

vecino de Traspena, venta del mayor valor del prado de Reconco. Falta de confines. Tomás Gonzalez, vecino del Reguengo, á su vecino ancisco Fernandez

dura en la cortiña do Lamelo. Carece de confines. D. Bernardo Fernandez y su mujer, vecinos de la La-guna, á su hijo D. Antonio, mejora del tercio y quinto.

Pedro Alvarez y su mujer, vecinos de Arrojo, á su vecino Manuel Valcarce, venta de la cortiña de Pombal. Falta de algunos confines. D. José Gonzalez, vecino de Madrid, á Juan Parapia, vecino de Sobrado, foro de la cortiña de Candedo y otra

llamada de la Casa de la venta. Carece de algunos con-Tomás Gonzalez, vecino del Reguengo, á su vecino Manuel Arias, venta del prado llamado Lamelo y parte de otro prado. Falta el nombre de la segunda porción de

prado y los 2 de algunos confines. D. Manuel Saavedra Bermudez, vecino de Cedron, á Eusebio Fernandez, vecino de Sudrio, foro de una por-

cion de bienes. Carece de confines. José Dorado, peon caminero vecino de la Valiña, á José Gonzalez, vecino de Madrid, recobracion del prado das Colincas. Falta de unos confines. José Ramon Nuñez y su mujer, de Sobrado, á D. Fran-

cisco Vazquez, de Piñeira, venta de 160 rs. de renta que

paga Manuel Lopez, do Souto de Piñeira. Falta de inmue-D. Juan María Lopez, vecino de Lugo y residente en Madrid, á D. Juan Antonio Corton, tambien de Madrid. obligacion con hipoteca de rentas en las provincias de

Lugo, Orense y Coruña. Carece de expresión de inmue-Ramon y José Lopez, vecinos de Papin, á D. Froilan Correa, vecino de la Pena, venta de 5 ferrados centeno que paga Antonio Garcia, de Papin. Falta de inmuebles. Domingo Fernandez, Diego Vilela y María Perez, á Leandro Mendez, vecino de Aranza, venta de parte de

la cortiña de Valide. Carece de algunos confines. D. Antonio Belon y Navia y su mujer, vecinos de San Justo, á D. José Pardo, vecino de Pousada, venta del prado llamado Lameiron. Falta de confines. Teresa Lopez, vecina del Puente de Neyra de Rey, á

D. Pedro Antonio Guzman, vecino de Gulpitleiras, en Buron, venta ó convenio respecto á parte del prado da Porticela. Carece de algunos confines.

Manuel Mallo, vecino del Puente de Neyra, á D. Pedro Lombardía, de la Vidueira, foro de la chousa de Valiña y Oscura. Carece de discretacion de confines. D. Domingo Fernandez Carrete, vecino de Vilares, d

su hija Doña Rosa Valcarce, cesion de 9 ferrados centeno de renta que pagan Felipe Pereiro, de Vilares, D. José y D. Manuel Lopez. Carece de inmuebles.
D. Diego y D. Francisco Nuñez y Doña María Valcarce, mujer del D. Francisco, vecinos de Matela, convenio

respecto á legitimas y cesion de 2 partidas de renta en dinero. Carece de inmuebles. D. Domingo y D. José Gomez Cancelada, vecinos de Tucende, y Doña María Valcarce, mujer del D. Francis-

co (digo del D. José), á Domingo Fernandez Carrete, vecino de Vilares, recibo de apartacion de legitimas. Carece de inmuebles. Isabel Lopez, vecina de Veiga, á D. Domingo Fernandez Carrete, Cura de Vilares, venta de 5 ferrados cente-

no de renta que pagaba el comprador. Falta de inmue-D. José Telo, vecino de Cabanas, á D. Domingo Fernandez Carrete, vecino de Vilares, venta de 5 ferrados centeno de renta que pagaba el comprador. Falta de in-

Felipe de la Pereira y D. Domingo Fernandez Carrete. vecinos de Vilares, transaccion respecto de 6 varas de terreno del foral del Conde, y 3 y media por el de Pena mayor. Carece de especificación de inmuebles.

D. Juan Bermudez, vecino de Rivadeo, á D. Domingo Carrete, vecino de Vilares, venta de una fanega centeno de renta que pagaba el comprador. Falta de inmuebles. D. Pedro Diaz Sarmiento, vecino de Arrojo, á María Fernandez dos Prados, su vecina, foro de un pedazo de cortiña de la capellanía de San Antonio de Padua. Falta

de nombre y algunos confines. El Marqués de Alcañices á José Gonzalez, vecino del Puente de Neyra, foro de una casa y casería de bienes llamada do Teso. Falta de algunos confines.

D. Antonio Fernandez, vecino de Vilares, á José Ares, vecino de Curro, venta de 2 terrenos llamados Leira da Cancela y do Penelo. Carece de algunos confines. Domingo Cordero y su mujer Antonia da Cal, vecinos de Guimarey, al Sr. Brigadier D. José Valcarce y Arias, de Villachambre, venta de media fanega centeno de renta que paga Pedro Valcarce, de Guimarey, por los

terrenos Fontela, Zarra do Val y otras varias fincas. Falta de término y confines. José Villares, vecino de Constantin, á Francisco Vi-

llapol y su mujer, vecinos de Baralla, allanamiento de pago de 125 ducados á Josefa Villares, que se habian de pagar en 3 fanegas de centeno, hipotecando las 3 cortiñas que tiene en la vega de Constantin. Falta de confines.

José Fernandez, vecino de Valiña, á Pedro Gonzalez, recino de San Juan de Arrojo, venta de una fanega centeno de renta, hipotecando la casa en que habitaba y cortiña junto á ella. Falta de confines. D mingo Durán, vecino de Constantin, y María Tole-

lo , vecina de Arrojo , á Doña Inés Roson , vecina de Vilar de Cancelada, venta de 2 porciones de monte en Fabeiro. Falta de algunos confines. Doña María Bolaño, Ramon García y su mujer, veci-

nos de los Mazos, y D. Pedro Lombardía, vecino de Vilar de Mouros, en Meira, á D. Domingo María Gomez, de Pena, venta de las legítimas que á los otorgantes correspondian por sus padres. Falta de expresion de bienes. Doña Josefa Alvarez y su hijo D. Diego Antonio de Rois, á Doña Mariana Alvarez de Rois, vecinos de San Martin, dotacion de una fenega centeno de renta que

paga Juan Gonzalez, de Matela, por el prado do Rigueiral y el leiro do Cepo. Carece de confines. Roque Nuñez y su mujer, vecinos de Matela, á Miguel Gonzalez, su vecino, venta de la mitad de la tercera

parte del lugar llamado do Corral. Carece de expresion D. Matías Rodriguez, vecino de Riodarco, á Doña Josefa Alvarez, vecina de San Martin de Neyra de Rey, ven-

ta de 2 fanegas centeno de renta. Falta de inmuebles y del nombre del pagador. Doña Antonia Valcarce y Navia, vecina de Matela, á D. Matías Rodriguez, Presbítero, vecino de Furco, venta de las heredades, prados, cortiñas, casas &c. que poseia José Gonzalez, de Matela. Carece de especificacion de los

Jacobo Fernandez, vecino de Papin, á D. Juan Calderon, vecino de la Pena, venta de un terreno en Moiño de Outeiro. Falta de algunos confines.

José de Castro, vecino do Valiña, á Pedro Lopez, vecino de Villanova, venta del prado Zarra de Roque. Carece de algunos confines. José Ramon Nuñez, vecino de Sobrado, á su mujer

Francisca Lopez Torron , hipoteca al seguro de dote de algunas habitaciones de casa y varias fincas. Falta de D. José Valentin Arrojo, vecino de Becerreá, á Domingo Duran, vecino de Constantin, foro de una casa v

porcion de fincas en Constantin y sus términos. Falta de algunos confines. Cavetano Silva v su nuera María Lopez, vecinos de Lamas, y Agustin de la Fuente y su hermana María Fernandez, vecinos de Mazaille, á Domingo Silva y Polonia Fernandez, mejora de tercio y quinto por los primeros y dotación de algunas fincas por los segundos. Falta de

especificacion de confines. Bernardo Sanchez, vecino de Lamas, á su vecino Froilan Silva, venta de 27 cuartillos en simiente en el prado da Agrua. Falta de especificación de confines. Domingo Silva, vecino de Lamas, á su hijo Froilan, ratificación de mejora de tercio y quinto. Carece de ex-

oresion de bienes. José Rodriguez, vecino de Mazaille, y Gregorio Nuñez, vecino de Matela, á Isabel Rodriguez y Diego Nuñez, mejora ó denacion de todos los bienes y dotacion. Carece de

expres on de bienes. José Ramon Nuñez, vecino de Sobrado, á su vecina Doña Isabel Gonzalez, venta del prado da Calzada da Bragada. Carece de especificación de confines.

Vicente Iglesia y su mujer, vecinos de las Casas de Val y lugar de Pena, á su hijo Felipe Iglesia, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles.

(Se continuard.)

Banco de Cádiz

BALANCE FORMADO EL 30 DE JUNIO DE 1863. Comprende desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1863. CAPITAL ACTIVO.

Acciones de reserva: 15.000 acciones existentes á 2,000 rs. vn. 30,000,000 Idem compradas 668 á rs. vn. 2,079,91. 1,389,380 Existencia en efectivo..... 9.413.156,47 Idem en billetes... 29.522.300 Idem en pastas de oro. ..... 5.213.428.50 41.148.881,97 Descuentos y préstamos..... 35.184.770,29 Se rebajan por intereses.... 83.701,64 - 35.101.068-65 Carte - Letras á negociar. 2.337.179,97 ra....\Se rebaja 1/2 por 100. 44.685.89 2.325.494.08 Letras á cobrar.... 982.948,46 Billetes del Tesoro.. 4.02 500 Cupones de Deuda del Estado.... 39.540.695,89 Deuda del Estado perteneciente al fondo de reserva, 2.000.000 rs. en títulos del

3 por 400 consolidado á 52 por 100... 4.040,000 Deudores corresponsales por saldos..... 1.781.049.25 Idem varios..... 1.524.832.47 Casa, plaza de Candelaria, 12, propiedad. 4.050.000Mobiliario..... 70.000 Gastos de instalacion..... 74.000 Efectos depositados..... 3.712.019 Idem à cobrar por cuentas corrientes... 4.407.250,05

CAPITAL PASIVO. Capital representado por 25.000 acciones å 2.000 rs. vn...... 50.000.000 Billetes emitidos..... 60.000.000 Depósitos de efectivo..... 523,388,45 Idem de valores..... 3.742.049 Acreedores por cuentas corrientes..... 7 188 149 88 Idem corresponsales..... 957.941,06 2.018.223,24 dades.... 18.490

760,000 559.920 Rs. vn...... 425.738.434,63 EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

Abono á los documentos en cartera.... 95.387,53 Idem á la casa, mobiliario y gastos de instalacion..... 46.894,60 sejo de gobierno, honorarios, sueldos &c. Aplicado á la cuenta de amortizacion de 216.296,39 quebranto en la negociacion de billetes del Tesoro, 10 por 100..... 56.753,92 Quebranto originado por la importacion de rs. vn. 59.500.000 en pastas de oro y

numerario durante el semestre ..... 786.703,19 Reparto de 60 rs. vn. á cada una de las 9.332 acciones emitidas...... 559.920

Rs. vn..... 1.778.955,63 HABER. Utilidades por descuentos y préstamos en 1.192.999.24 Idem por cupones, aumento de 2 por 400 en el precio de la Deuda del Estado y beneficio en 2.000.000 vendidos..... 101.112

Idem por cupones comprados......
Idem por cesion de parte de las asignacio-4.250,76 nes del Consejo de gobierno y Direccion. 25.666,66 Procedente del fondo de reserva...... 240.000 Rs. vn..... 4.778.955,63

Cádiz 30 de Junio de 1863. El Director, José de Abarzuza.—P. A. del Subdirector , Juan M. Picardo.—El Interventor , Juan M. Picardo.—El Comisario Régio , José Fernandez Diaz.—Está conforme.—José Herreros Gargollo,

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Rafaél Dominguez, Comisario de Guerra que fué de los reinos de Valencia y Murcia, o sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el tér-

do este anuncio en la GAGETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de los caudales que recibió y distribuyó en la quinta division de infanterfa del ejército del Centro desde 25 de Octubre de 1810 a 31 de Mayo de 1811; en la inteligencia que de no veriticarlo les parará el periuicio que hava lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fuilós. 8496-4

Tribunal de Cuentas del Reino. - Secretaría general. - Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del limo, señor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ramon Fernandez, Pagador que fué de las obras de fortificacion de la plaza de Valencia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán à contarse à los 40 de publicado este anuncio en la Gacera, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contesta: el pliego de reparos ecurridos en el examen de la cuenta de caudales para dichas obras en aquella provincia, comprensiva desde 7 de Enero á 31 de Agosto de 1829; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Julio de 4863. - José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del limo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, liama y emplaza por segunda vez á D. Vicente Goya, Comisionado que fué del Excusado y Noveno de Calatayud por los años de 1812 y 1813, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el tórmino de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales de los expresados años é indicado concepto; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el per-Juicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.-José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo, senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Angel Mentoya, 6 sus herederos, Administrador que fué del Excusado del Arciprestazgo de Daroca el año de 1805, cuyo paradero se ignira, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarén á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en est; Secretaria general per si 6 per medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas del citado año de 1805 por el expresado concepto; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Julio de 4863,-José Fullés.

Tribunal de Cuentas del Reino -Secretaría general. - Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo, señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal se cita, flama y emplaza por segunda vez á D. Miguel de la Cruz y Losas, Administrador que fué del Excusado del Obispado de Segovia en los añes de 4807, 4808 y 4841, 6 sus herederes, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á receger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas del expresado ramo respectivas á los años indicados; en la inteligencia que de no verificarlo les parara el perinicio que hava lugar.

Madrid 8 de Julio de 4863,-José Fuliós. Tribunal de cuentas del Reino, -- Secretaría general, -- Negociado 2.º--Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo, senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez à D. Vicente Fernandez Regusra, Administrador que fué del Excusado del Obispado de Oviedo desde 4808 al 1812, ó sus herederos, cujo paradero se ignora, á fin de que en el lémnino de 30 dias, que empezaran é centarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gacara, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del expresado ramo, correspondientes a los años de 4808, 4809, 4810, 4811 y 4812; en la inteligencia que de no veci-

ficarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Julio de 1863.=José Fuliós Trabunal de Cuentas del Reino. - Secretaria general. - Neg ciado 2.º—Per el presente y en victud de courado dei llaro achar Ministro Jefe de la Sección novema de este Tabunal se cita, ilma y emplaza por seguada vez á D. Bernardo Sabater, Comisionado de liquidación del distrito de Valencia, ó sus herederos, euyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dí. s que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuacio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de caudales y efectos del Ministerio de Real Hacienda de dicho distrito, correspondiente al mes de Marzo de 4823; en la inteligencia que de no verificarlo

les parará el perjuicio que baya lugar. Madrid 8 de Julio de 1363.=José Fullos.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo, sonor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Remigio Vega. Director que fué del departamento de grabado de la casa de Moneda de Madrid, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de dicho departamento correspondientes á os años de 4847 y 1848 rendidas por el referido Vega; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 4863.-José Fullós. Tribunal de Cuentas del Reino. - Secretaría general. - Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á las hijas y herederas de Don Juan Gonzalez Bango, Administrador general que fué de Rentas provinciales de Valladolid, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de Reales Tercias de la expresada ciudad, correspondientes al año de 4815 rendidas por el referido Gonzalez Bango; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio

que baya lugar. Madrid 9 de Julio de 1863 = José Fullós.

Juzgado especial de Hacienda de Madrid.—Provincia de Badajoz.

Bienes de corporaciones civiles -Fincas rústicas.-Partido de Llerena. El primer trozo con 440 fanegas del Quinto de abajo, en la Dehesa Vieja, sita en término de Azuaga y de sus propios. Fué tasada por los peritos en 25.000 rs., capitalizada en 26.437 rs. 50 cents., y rematada en 43 de Abril de 1859 en cantidad de 73.400 reales por D. Pedro Sola, vecino de Madrid, quien verificó el pago de su primer plazo en 24 de Agosto de dicho año, se adeudan hasta el dia los plazos segundo, tercero y cuarto, vencidos

en los años de 4860, 61 y 62, por valor cada uno de 7.310 rs., 6

sea un total de 21.930, saliendo nuevamente á subasta en quiebra

por el tipo de les 26.437 rs. 50 cénts., que es el mayor entre la

tasacion, capitalizacion y el débito por el que se procede á la

Condiciones para la venta. Además de las generales que están prevenidas para los bienes del Estado, se tendrán presentes las siguientes: 4.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la su-

2.ª Que en el dia 5 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta en el Juzgado de Hacienda de esta corte, sito en la Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, y ante los Sres, Jueces de los partidos de Castuera y Llerena. 3.º Que el rematante satisfará al contado la suma de 21.930

raales, y el resto hasta el completo de la en que fué adjudicada en seis plazos iguales con intervalo de un año. 4.ª Que serán de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de po-

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente edicto al tenedor de una lámina de Deu-

mino de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publica- I da corriente contra el Estado del 5 por 100 á papel no negociable, núm. 3.287, su capital 227 933 rs. 47 mrs. nominales, perteneciente al Cabildo eclesiástico de la parroquia de San Andrés Apóstol de la villa de Infantes, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía mayor de Rentas. Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo aperci-

Madrid 23 de Julio de 4863.=Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se cita, Ilama y emplaza á todos los que en concepto de acreedores se crean con derecho á los bienes y caudal relicto por D. Fernando Brieba, que falleció en esta corte el 27 de Febrero último en la casa núm. 5 de la calle Imperial, cuarto tienda, para que en el término de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada competentemente à deducir la accion que les corresponda en dicha testamentaría voluntaria, promovida por el heredero de aquel D. Servando Brieba, la cual radica en dichos Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Antonio de la Liera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio. Por el presente primer edicto cito y emplazo á Aniceto Cuevas para que en el término preciso de nueve dias comparezca en mi Juzgado ó en la cárcel de presos de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo contra el mismo por hurto de dinero; apercibido que de no presentarse se seguirá en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid à 20 de Julio de 4863 - Llera

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, por la Escribanía del Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres se cita á la viuda y parientes del finado D. José Perez y Roldan, Alcalde mayor que fué de Samaná, en la isla de Santo Domingo, para que en el término de seis dias, contados desde el siguiente à la insercion de este edicto en la GACETA, se presenten en dicha Escribania con objeto de practicarles cierta dilígencia que se previene en un exhorto recibido en dicho Juzgado y que fué remesado por el Alcalde mayor de Santo Do-

El Licenciado D. Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Barcena, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido &c.

Per el presente cito, llamo y emplazo a Agustin Segura García, de estado casado, hijo de José y de Josefa, natural de Alicante, vecino de Villafranqueza, en aquel partido, de edad de 30 años, destagista de obras de la via férrea en Diciembre próximo . anterior, contra el que y otros se instruye causa de oficio por haberse instrusado en propiedad ajena y extraido grava que aprovecharon sin licencia de su dueño en término de Jubera, de esta jurisdicción, en el referido mes, para que se presente en esta cabeza de partido á responder á los cargos que contra él resultan en el término de 30 dias; pues si lo hiciese se le oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que en otro caso seguirá dicha causa en rebeldia, y los autos y diligencias que se dictaren se entenderan con los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se anuncia el presente en la GACUTA del Gobierno. Dado en Medinaceli a 23 de Julio de 4863.=Joaquin Martin Carramolino,=Por mandado de S. S. Juan Sañudo. 3784

Licenciado D. Martin Alvarez de Zarate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Les Sres Gobernadores y demás Autoridades civiles y militares del reino, à quienes en nombre de S. M. la Reina (que Dios guarde) exherto y requiero, y de la mia les ruego y suplico se sirvan disponer por cuantos medios su buen celo les sugiera la captura, prision y conduccion á disposicion de este Juzgado de dos hombres desconocidos, cuyas señas van á continuacion, que la mañana del 16 del corriente mes robaron la casa de Pedro Fernandez, vecino del pueblo de las Cuevas, los que serprendiendo a su muj-r, maniatándola y amenazándola con una avaja se lleveron 1590 rs. en ere y plata y una funda de mahen rayado; pues por auto de esta fecho, dictado en la causa

que se está instruyen lo, así lo he determinado. Dado en Soria à 21 de Julio de 4883. - Martin Alvarez de

Zárate.= Por mandado de S. S., José María Golmayo.

sombrero del mismo celor, calzado de zapatos rojos.

de seis cuartas.

Señas de los ladrones. El um como de 35 á 40 años de edad, est dura alzo más de cinco piés, delgado de cuerpo y cara, con un pou ougote; lleva un pañuelo negro en ademan de dolerle las mondas, vestido de pantalon rayado de verano, gaban largo de color de ceniza, con

estatura y de 30 años de edad, vestido de pantalon negro de paño y blusa rayada, gorra negra con borla, calzado de alpargatas abiertas y medias azules. Llevaban un caballo de pelo castaño oscuro, con silla y maleta roja de cuero, herrado de los cuatro remos, y alzada como

El otro tambien delgado de cuerpo, como de cinco piés de

D. Fernando Cabezudo, Juez de primera instancia de Fuen-

3744

tesaúco y su partido. Por el presente primero y único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á María Bernal, mujer de Miguel Santos, vecino y res dente que fué en Villamos de los Escuderos, de este partide, cuvo paradero se igno a, para que en el término improrogable de 20 dias, a contar desde la insercion de este edicto en la Ga-CETA del Gobirno, se presente ante este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa que pende en este dicho Juzgado contra Pedro Gonzalez Juarez por muerte violenta

dada al referido Miguel Santos. Fuentesaúco 21 de Julio de 1863.=Fernando Cabezudo.=Julian Palaos.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de Vitoria v su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario penden autos de concurso voluntario á bienes de D. Eduardo Hickman, vecino que fué de Maestú, en los cuales por auto del dia de ayer he acordado se llame por edictos á los acreedores que se crean con derecho á los bienes dimitidos por el nominado Hickman para que en el término de 20 dias, segun las prescripciones del art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos por medio de Procurador de este Tribunal autorizado competentemente; apercibidos que pasado dicho término se procederá en citados autos á lo demás que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 45 de Julio de 4863. — José Antonio de la Campa.=Por mandado de S. S., José Julian de Eguinoa.

D. Mariano de Valdenebro y Olloqui, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia por S. M. de este partido. En virtud de presente cito, llamo y emplaze á Francisco Rivero Morilla, hijo de D. José y Doña Ana, natural de San Roque, viudo, zapatero y de 40 años de edad, para que en e término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito a oir la notificacion de la sentencia recaida en la causa que con otros se le ha seguido por sustraccion de dinero

al soldado Juan Martinez Sorio; prevenido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Algeciras á 21 de Julio de 4863.-Mariano de Valdenebro.=Por su mandado, Fernando García de la Torre. 3783

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta ca-

pital y su partido. Por el presente cito y emplazo á Laureano Jimenez, vecino de Turón, para que en el término de 45 dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle la sentencia dictada por S. E. el Supremo Tribunal en la causa seguida contra Gregorio Martinez, álias Picardías, y Juan Luis Latorre, de esta vecindad, sobre robo al que se cita; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificar su comparecencia se procederá á lo que corresponda.

Dado en Jaen á 45 de Julio de 1863.—Luis Gonzaga Leal.— Por mandado del Sr. Juez, Antonio Aponte y García. 3783

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano de número del crimen Don

Pueblos

Oteruelo del Valle.....

Pardilla....

Paredes....

Pedrezuela....

Pedrosa de Duero.....

--- de San Estéban.....

Peñaranda de Duero.....

Peral de Arlanza..... 

Pineda Trasmonte.....

— de Buitrago.....

— de Trasmonte .....

Piñuecar.....Piquera de San Estéban....

Ponton de la Oliva. ......

Prada<sup>t</sup>es....,... Prádena del Rincon.....

Puebla de la Mujer muerta.....

Quemada.....Quintana del Pidio.....

Quintanas de Gormaz.....

Quintanilla del Agua.....

Quintanilleja.....

Rascafría.... Ravé de los Escuderos.....

Recuerda....

Relaños....

Retuerta de Lerma.....

Riagüelas

Riaza.....Riofrío de Riaza.....

Rivota

Roa.....Robledillo de la Jara.....

Robregordo....

Saldaña de Ayllon .....

San Agustin.... 

San Leonardo.....

San Miguel de Neguera ..... San Pedro de Gaillos.....

San Sebastian de los Reyes.....

Santervás....

\_\_\_\_ de Esgueva.....

Santo Tomé del Puerto .....

Siete Iglesias.....

Siguero.....

Solarana .....

Somosierra .....

Sotillo.....

\_\_ de la Rivera.....

Talamanca....

Tánarro (de Pero-rubio).....

Tarancueña.... 

Torralva.....

\_\_\_ del Val.....

Sebulcor...... Id. Seguera del Fresno...... Id.

Sepúlveda..... Villa.

Serracin.....Lugar.

Sigueruelo..... Lugar.

Tordomar. .... Villa.

Torduelos..... Lugar.

Sinovas..... Arrabal

de Mercadillo.....

Santiuste Villa.
Santivañez de Ayllon Lugar.

de Riaza.....

de Ucero.....

\_\_\_ Mainbirgo .....

\_\_ rubias de abajo.....

\_ rubias de arriba .....

\_ de la Mata .....

del Coco....de los Caballeros....

\_ de Tres Barrios.....

Pinillos de Esgueva...... Id.

Pozuelo de Caracena ..... Lugar.

Puente de Colmenarejo...... Puente.

Puentedura..... Villa.

—— del Valle.....

Patones. Id.
Paules del Agua Id.
Pedraja de San Estéban Arrabal.

s. Pedro. ..... Lugar.

Pinedillo..... Grania

Clasificacion.

Presa del

Coto-red.

Ermita.

Clasificacion

Pueblos

Jorge Reboles, é ignorándose cuál sea el paradero de Teresa Sanchez Cano y Ruiz de Leon, hija de Ezequiel y de Josefa, natural de Valdepeñas de la Mancha, soltera, bordadora y de 23 años, que vivia en el núm. 16 de la calle del Tesoro, cuarto patio, se la cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve dias para que comparezca en el local de audiencias del referido Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, autorizada del Escribano de número del crímen D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias, contados desde la inserción en la GACETA, á Ventura Pereira, natural del partido de Carballés, en Orense, soltero, de 23 años, á fin de que se constituya en prision en la cárcel de Villa (vulgo Saladero), ó comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por delito de hurto de dinero y efectos en casa de María Datella, calle de Segovia, núm. 81, cuarto bajo, en donde estaba hospedado, desapareciendo el 31 de Mayo último; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía, y le puede parar perjuicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Pedro Fernandez Sanchez para que dentro de nueve dias que por primer término se señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la Secretaria de la Sala cuarta de la Excma. Audiencia del territorio, sita en el piso bajo de la misma, frente á Santa Cruz, de diez á dos de la tarde, á oir una notificacion en causa seguida contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificandolo le parará el perjuicio que haya lugar. 3755

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa se cita, llama y emplaza á José Chaparro y José Ermuda para que en el término de 15 dias, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado, sito en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, para practicar una diligencia en causa criminal; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José García, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á José Sanz Frutos á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía á dar sus descargos en causa que contra el mismo se sigue por estafa y vagancia; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de p. ovidencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano Don José María Miller, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Ramon Diaz Jimenez, alias Visitas, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía á dar sus descargos en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 3744

# PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

Por el altimo paquete llegado á Saint Nazaire se han recibido en el Ministerio de Estado comunicaciones oficiales del Encargado de la correspondencia en Méjico, que contienen noticias interesantes acerca de los últimos acontecimientos que han tenido lugar en

Segun ellas, el Presidente Juarez expidió un decreto con secha 29 de Mayo disponiendo que el Supremo Golzierno de la República se trasladara por ahora á la ciudad de San Luis Potosí, y en su virtud salieron dos dias despues de la capital los altos funcionarios del Estado, dejando á retaguardia solo 1.000 hombres á las órdenes del General Garza, pues las demás tropas habian salido ántes hácia el interior.

En vista del estado de abandono en que quedaba la poblacion, el Ayuntamiento convocó á los Cónsules de las distintas naciones para rogarles que le ayudaran á conservar el órden, y que nombrasen una comision de su seno que se entendiera con el General en Jefe del ejército francés á fin de que precediera la entrada de una parte de sus fuerzas á la de las tropas mandadas por el General mejicano Marquez. Los Cónsules se prestaron desde luego á contribuir á la conservacion del órden en la ciudad con una fuerza que se compondria de 100 alemanes, 40 ingleses, otros tantos belgas y 600 españoles, sin contar algrinos otros súbditos extranjeros, y que estaria bajo la inmediata direccion de dos indivíduos 17 de Junio.

del Cuerpo consular, que alternarian por rigoroso turno. Tambien accedieron á tratar con el General Forey, y al efecto nombraron para formar la comision á los Agentes de España, Prusia y Estados-Unidos, los cuales celebraron en Puebla una conferencia con aquel, y obtuvieron que se comunicaran órdenes terminantes al General Bazaine para que se dirigiera á Méjico lo más pronto posible, dejando en Ayotla las fuerzas de Marquez, y para que la ocupacion de la ciudad se verificara con el mayor orden.

A consecuencia de estas disposiciones, un batallon de cazadores de Vicennes entró en la capital el dia 5 de Junio, y el 7 lo verificó el mismo General Bazaine con las tropas de su mando, que no bajarian de 8.000 hombres. Por último, el 10 hizo su entrada el General Forey con el resto de las fuerzas, llevando á su derecha al General Almonte y á su izquierda al Conde de Saligny, y aquel mismo dia asistió con todo su Estado Mayor á un solemne Te Deum que en accion de gracias se cantó en la catedral de Méjico.

La contestacion de Rusia á la nota de Inglaterra ha sido publicada en Lóndres. Hé aquí su extracto trasmitido por un telégrama del 21:

«El Ministro ruso admite el derecho de las Potencias signatarias del tratado de Viena á interpretarlo.

Lord Russell decia en su despacho que la primera base de un Gobierno debe ser la confianza de los pueblos y el respeto á las leyes, y el despacho ruso hace observar que tambien es necesario el respeto á la Autoridad.

El Príncipe de Gortschakoff insiste en que la insurreccion es obra de algunos extranjeros, y que subsiste contra la voluntad de la mayoría de la na-

Añade que examinando los seis puntos verá Lord Russell que la mayor parte de las medidas propuestas han sido ya decretadas por el Czar. Dice el Príncipe de Gortschakoff que Lord John Russell cree que la adopcion de los seis puntos producirá la pacificacion de Polonia; que lo positivo es que la reorganizacion del reino debe ser precedida del restablecimiento del órden.

El Príncipe ruso cree que Lord Russell está mal informado, pues de lo contrario sabria que la insurreccion ha sido aniquilada en todas partes donde se ha encontrado, y que solo subsiste por el terror. La aplicacion inmediata de las medidas propuestas, dice el Ministro ruso, la impide la situacion del país, pues no seria oportuno ni digno aplicarlas en vista de las bandas armadas. Su aplicacion no tendria tampoco, segun el criterio ruso, los resultados que se apetecen, pues los insurrectos solo piden una cosa: la independencia, y hasta pretenden absorber provincias

En cuanto al armisticio, el Príncipe de Gortschakoff dice: «La ley internacional no puede ser aplicada á una situacion que es la violacion de esa ley. S. M. debe esto á su valiente ejército, á la mayoría de los polacos, víctimas de su agitacion, y á Rusia, que tantos sacrificios ha hecho para adoptar medidas enérgicas. La efusion de sangre no puede terminarse hasta que los insurrectos depongan las armas. Todo otro arreglo sería incompatible con la dignidad de nuestro augusto amo.

El Príncipe de Gortschakoff añade que una conferencia de las ocho Potencias ofrece sérios inconvenientes y ninguna ventaja; privaria al Gobierno de autoridad, y aumentaria las ilusiones de los polacos. Una conferencia entre Austria, Prusia y Rusia seria suficiente: Rusia está dispuesta á entrar en negociaciones con Prusia y Austria.

En todos casos, el restablecimiento del órden debe preceder á la aplicacion de las medidas pro-

El Principe de Gortschakoff termina pidiendo que las Potencias usen de un lenguaje de tal naturaleza. que disipe las ilusiones de los agitadores polacos.»

La leva extraordinaria decretada últimamente por el Gobierno ruso no se hará efectiva en las provincias de Vilna, Grodno, Kowno, Volhynia, Keff y

Los periódicos de Viena consideran la anterior disposicion como un acto de mayor importancia que la no admision del armisticio, y aconsejan al Austria se mantenga en la situacion que se ha creado adhiriéndose à la política de las Potencias occidentales.

Con respecto al mismo asunto, anuncian de Viena á La Patrie el frecuente cambio de comunicaciones entre la Embajada de Francia y el Ministerio de Negocios extranjeros de Austria. El Conde de Rechberg se mostraba firmemente resuelto á sostener el acuerdo de las tres Potencias con arreglo al programa del

Dedúcese además de un despacho particular dirigido al periódico francés desde Viena que varios indivíduos ministeriales del Reichsrath habian manifestado anticipadamente su adhesion al Gobierno del Emperador Francisco José respecto de todas las disposiciones encaminadas á estrechar la alianza con las Potencias occidentales.

Segun La France, no es exacto, como un despacho particular ha anunciado, que Turquía haya manifestado intencion de oponerse á la reunion de las islas Jónicas á Grecia.

MADRID.—Hoy se reunirá el Capítulo de Caballeros de Santiago en la iglesia de señoras Comendadoras de la misma Orden para celebrar la solemne funcion del Santo Patron de España, asistiendo una brillante y nume-

Los trabajos de las tres secciones que faltan por abrirse á la explotacion en el ferro-carril del Norte siguen con tanta actividad, que ya nádie duda su terminacion para el año próximo, con lo cual la Compañía dará por terminada tan difícil y costosa línea en un término muy

- La tercera fiesta extraordinaria celebrada anteanoche en el Eliseo Madrileño mereció el agrado de la numerosa concurrencia que llenaba todos los salones y paseos de aquel espacioso local. Todas las piezas del concierto, que se ejecutaron por la orquesta y coro del teatro Real, fueron muy aplaudidas. Tambien fué aplaudido el prestidigitador Sr. Milla, y los fuegos artificiales gustaron mucho por su acertada combinacion. La entrada un lleno completo: la concurrencia escogida: reinó el mayor órden v armonía.

ALICANTE 23 de Julio.—Segun nos escriben de Denia, en la mañana del domingo se inauguraron con gran solemnidad en aquel punto los trabajos del tram-vía de aquella ciudad á Carcagente, solemnizando el acto las manifestaciones de alegría de aquellos vecinos y los ecos de una banda de música que recorria las calles de la po-

La cuestion del enlace directo por el ferro-carril de Alicante y Valencia va á quedar resuelta dentro de breves dias.

En efecto, muy pronto se abrirá al servicio público la nueva estacion de Fuente la Encina, verificándose en ella el ventajoso empalme con la línea de Alicante, que facilitará extraordinariamente el viaje entre las capitales de dos provincias hermanas. (El Comercio.)

## VARIEDADES.

### CORREOS.

Nomenclátores de los pueblos que con relacion á la Administracion Central comprenden respectivamente las Cajas principales, con expresion de los números con que estas se designan, Ambulantes y Agregadas de la carrera denominada La Mala (1).

### AGREGADAS.-LINEA DE ARANDA.

Pueblos

Pueblos.	Clasificacion.
Madanas	,
Madarcos	Lugar.
Maderuelo	Villa.
Madrigal del Monte	Id.
Madriguera	Id.
	Lugar. Id.
Madruédano  Mambrilla de Castrejon	
Mangiron	Villa.
Mansilla	Lugar.
Manzanares (de Caracena)	Despoblado
Martin Muñoz de Ayllon	Lugar. Id.
Matanza	Villa.
Mazagatos	-
Mazariegos	Lugar. Id.
Mecerreyes.	Villa.
Milagros	Id:
Miño	Lugar.
Modamio	Id.
Montejo de la Sierra	Villa.
—— de la Vega	Id.
s.—— de Liceras	Lugar.
Montuenga	Id.
Moradillo de Roa	Villa.
Morcuera	Lugar.
Mosarejos	Id.
Muñecas	Id.
Muriel de la Fuente	Villa.
—— Viejo	Id.
Muyo.	Lugar.
Nafría de Ucero	Id.
Nava de Castilnovo	Arrabal.
— de Roa	Lugar.
Navalafuente	Id.
Navalen	Id.
Navapalos	Id.
Navares de Ayuso	Id.
de Enmedio	Villa.
— de las Cuevas	Id.
Navarredonda	Lugar.
Navas de Buitrago	Id.
Nebreda	Villa.
Negredo	Lugar.
Nograles	Id.
s. Noviales	ld.
Olmedillo de Roa	Villa.
Olmillos	Lugar.
Ontangas	Villa.
Ontoria de Valdearados	Id.
Oquillas	Id.
Orillones	Lugar.
Osma	Ciudad.

s. Torraño......Lugar.
Torrecilla del Monte.....Id. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem,

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 98-15. Idem del Banco de España, sin dividendo, no publica

ragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsa bles por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 106 d.

CAMBIOS. París á 8 dias vista, 5-22.

Torrecitores Torre de Blacos Torregalindo Torrelaguna Torremocha de Uceda s. —— de Ayllon Torrepadre Torresandino s. Torresuso Tórtoles Turrubuelo	Lugar. Villa. Id. Lugar. Id. Villa. Villa. Id.
Torre de Blacos  Torregalindo  Torrelaguna  Torremocha de Uceda  s. —— de Ayllon  Torrepadre  Torresandino  s. Torresuso  Tórtoles	Lugar. Villa. Id. Lugar. Id. Villa. Villa. Id.
Torrefaguna	Villa. Id. Lugar. Id. Villa. Id. Villa.
Torremocha de Uceda	Lugar. Id. Villa Id.
s. —— de Ayllon	Id. Villa Id.
TorrepadreTorresandinoS. Torresuso	Villa. Id.
Torresandinos. Torresuso	. Id.
s. Torresuso	
Tórtoles	Lugar.
Turrobuelo	. Villa
au. andoro	Lugar.
Tuvilla del Lago	Villa.
Ucero	. Id.
Ura. Urueñas.	. Lugar. . Id.
Vadillo	. Villa.
Vadocondes	. Id.
Valcabados de Roa	Lugar.
Valdealvin	. Villa.
Valdeavellano de Ucero	. Lugar.
Valdebarnés	. Id.
ValdegrullaValdepiélagos	. Id. . Villa.
Valdelinares	
Valdeluviel	. Id.
Valdemaluque	. Id.
Valdemanco	. Id.
Valdenarros	. <b>J</b> d.
Valdenebro	
Valderroman	
ValderromanValdezate	. Lugar. . Villa.
Valdesimonte	. Lugar.
Valdetorres	. Villa.
Valdevacas de Montejo	
Valdorros	. Id.
Valvenedizo	
Valverde de Aranda	. Convento.
— de los Ajos	. Lugar. . Id.
Valvieja	
Valle de Tabladillo	. Id.
Veguilla	. Granja.
Velasco	. Lugar.
Velilla de San Estéban	_
Vellosilla	. Lugar. . Villa.
Venta de Juanilla	
—— de Posadilla	
Ventosilla	
—— y Tejadilla	. Lugar.
Venturada	. Id.
Vilde	
Villaescusa de Roa	
Villafruela	
Villafuertes	. Id.
Villahizán	
Villalmanga	_
Villalmanzo	
Villálvaro	
Villalvilla	
de Gumiel	. Aldea.
Villamayor de los Montes	. Villa.
Villangomez	. Lugar.
Villanueva de Gormaz de Gumiel	
Villar de Sobrepeña	
Villaseca	. Id.
Villatuelda	. Id.
Villaverde del Monte	. Id.
de Montejo	. Id. . Villa.
VillaviejaVillovela	
Villoviado	
Viñuelas	Portazgo.
Vodonal de Viñuelas	. Bosque.
Zael.	
Zayas de Báscones	Pueblo.
	. Villa. . Aldea.
de Torre	
Zayuelas	
ZayuelasZazuar	
ZayuelasZazuar Zuzones	
ZayuelasZazuarZuzones	. Barrio.
ZayuelasZazuarZuzones	. Barrio. on de la pro
Zayuelas. Zazuar. Zuzones.  NOTAS.  1. Los pueblos precedidos de una s. s vincia de Soria y reciben la correspondence	. Barrio. on de la pro
ZayuelasZazuarZuzones	. Barrio. on de la pro- ia en la carte

# ANUNCIOS.

POR ACUERDO DE LOS SOCIOS DE LA COMPAnía comanditaria Fontanals y compañía en liquidacion, se saca á pública subasta la fábrica vapor de hilados y tejidos sita en Tarragona y calles de Castaños, Smith y plaza de los Infantes, con sus patios, habitación, almacenes y demás dependencias. La adjudicación se verificará á favor del más beneficioso postor, si sus proposiciones fueren admisibles, en el salon del mismo establecimiento el dia 1.º de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en cuya hora se procederá á la apertura de los

pliegos cerrados que entreguen en el acto los licitadores. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el propio local, facilitándose además la inspeccion de los edificios, máquinas y terrenos que se ponen en venta.

LA TUTELAR, SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS sobre la vida.—El 1.º de Agosto próximo se abrirá el pago de todos los seguros de la liquidación de 1863 en la Caja de los Sres. Uhagon hermanos y compañía, calle de Al-calá, núm. 36. Desde este dia podrán los interesados recoger el importe de sus suscriciones, prévia la presenta-cion del certificado de inscripcion y demás documentos para los que hayan de cobrar en virtud de endoso.

TESTAMENTARÍA.—LAS PERSONAS QUE SE CREAN con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Eusebio Sobrino, que vivió calle de la Magdalena, nú-

mero 1, tienda, pueden deducir sus derechos en el termino de 30 dias; pues de no hacerlo les parara perjuicio. Lo que se avisa por tercero y último llamamiento. Sus testamentarios, Dos Hermanas, 17, Madrid. 3795

# REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Santioigo, Apóstol, Patron de España, y San Cristóbal, mártir. Cuare nta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

SANTO DEL DIA.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Julio de 1863. Barómetro Tempera-reducido a 0° tura en tura en gra-enmilime— grados dos centí-grados. ESTADO Direction HOJIAS. DEL del viento. CIELO. O. N. O.. 709,41 140,6 Despej. 9 m... 0. N. O.. Idem.

709,76 20°,3 709,21 24°,0 25°,4 30°,6 42.... 0.... Idem. 708,24 25,8 3 t... Idem. 0. . . . . . 25\*,1 24°,6 0. S. O. . Idem. 9 n.. 707,98 19',7 Temperatura máxima del dia.... 27°,1 33°,9 31°,4 39°,3 Temperatura máxima al sol..... Temperatura minima del dia.....

Evaporacion en las 24 horas. 12,8 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. BIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS. - Observaciones me-

teorológicas del dia 24 de Julio de 1863.									
LOCA. LIDADES.	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direction del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.			
Zar. á las									
9 mañ.',	762,6	22,5	N.N. O.	Viento	Cási des.º	<b>&gt;</b>			
Bilbao id.	768,4	17,3	N. O	Brisa .	Nubes	Trang.			
<b>∙0v.</b> • id	770,2	16,8	N. O	Idem	Cubierto.	» ¯			
Sant. id	768,7	16,8	N. E	Idem	Cási des.	»			
Bårgos id.	771,1				Nubes	>			
Soria id	762,9			Calma	Despej.	»			
Salam. id.	765,6		N.E		Idem	»			
Madrid id.	764,5				Idem	×			
Albac. id.	763,9	27,0	S. S. O.	»	Idem	»			
S. F.º á las		ſ		j		ĺ			
7 mañ.*	764,1	22,7	N. O	W (4	Cási des.•	De leva.			
Gra.º á las		l			1	ŀ			
9 mañ.*	767,7	25,2	E. N. E.	Calma	Despej	»			
Murcia id.	763,5	21,0	Este	Idem.	Idem	<b>»</b>			
Alic. id					Idem	Tranq.			
Valenc. id.	764,9	27,8	Este	Idem.	Idem				
Palma id.	764,2	33,5	Sur	Idem.	Idem	Tranq.			

#### Barcel. id. 763,3 | 27,5 | S. E. . . | V. fte. [Nubes. . . | P. oleaj. 768,2 | 15,0 N. O. Calma Idem. 7 mañ.\*. Bayona id. 767,0 22,0 Oeste Brisa. Cubierto. Oporto 767,8 20,3 N. O. Idem Despej.\*. Idem. Lisboa id. | 766,7 | 22,0 | N.N.O. | Viento | Idem... lldem. Mar. á las 763,1 24,3 N. O. Calma. Idem... En cal. 7 mañ. ... Ovi. 23 las 9 m.\*. 763,4 23,6 O.S.O. Viento Cási cub.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 19 de Julio de 1863 á las siete de la mañana

LOCALIDADES.	Baróme- troen mi- límetros á 0° y al nivel del mar.	TOMPOIS	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	762,4	15*,0	N. N.O.	Algunas nub <b>es</b>
Paris	) D	×	n '	))
Bayona	»	* ·	<b>»</b>	n
Lyon	762,5			Nublado.
Bruselas	762,6			Despejado.
Viena	754,1	14*,7	N. O	Cubierto.
Turin	υ	»	•	0
Roma	757,6	25,3	S '	Algunasnubes
Florencia	n'	×	»	) »
San Petersburgo	746,0	100,5	S. 0	Nublado.
Constantinopla	»	»	»	
Stockolmo	744,4	11',6	0.S.O.	Cubierto.
Copenhague	<b>)</b>	a	×	<b>1</b>
Greenwich	757,7	14,9	Calma.	Despejado.
Leipzig		10.4	0	Cubierto.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Interveneion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.422 fanegas de trigo. 3.117 arrobas de harina de id.

Idem de carnero, de 22 á 21 cuartos libra.

11.494 arrobas de carbon. 108 vacas, que componen 39.428 libras de peso.

631 carneros, que hacen 13.656 id. id. PARCIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y PORMENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos

(1) Véase la GACETA de ayer.

Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra Lentejas, de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 ½ á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 62 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 5½ á 6½ rs. arroba, y de 2½ á 3 cuartos libra PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 26 á 27 1/4 rs. fanega. Algarroba, á 40 rs. id. Trigo vendido...... 2.177 fanegas. Quedan por vender. 582.

Precio máximo..... 53.

Idem mínimo. . . . . . 45.

Idem medio..... 50,48. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 24 de Julio de 1863. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

# Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 24 de Julio de 1863 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 52-

45 d.; á plazo, 52-65 y 70 c. fin próx. ó vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 48-45; á pla-

zo, 48-70 c. fin próx. vol. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado

Idem del personal, id., 24-15 d. Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 47-50 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs.

6 por 100 de interés anual, id., 93-30. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, publicado, 99.

Idem de á 2.000 rs., no publicado, 99-75 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., publicado, 402-90; no publicado, 403-25 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 98-60 d Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 105 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

Villa.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 452 p.
Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Za-

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-

Real á Badajoz, id., 99. Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-20 d. Plazas del reino.

-	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete Alicante Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Granada Guadalajara Huelva Huesca Jaen Lénida Leon Lénida Logroño	% par p	    	Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona Pontevedra Salamanca. San Sebastian Santander Santiago Segovia Sevilla Tarragona Tarragona Teruel Toledo Valencia Valladolid Vitoria Zamora Zaragoza	% par. 3/8 par. par. 1/2 d. 1/2 d. 1/2 d. 1/2 d. 1/2 par 3/8 d. 1/2 par. 3/8 d. 1/2 par. 3/8 1/2	% p.

# BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 24 de Julio de 1863. Españoles...... Deuda interior..... 50 1/2. Consolidades..... 92 % á 93. Amberes 21 de Julio. - Interior, 51-35. - Diferida, 48-50.

Amsterdam 21 de Julio. - Interior, 51 1/2. - Diferida,

Francfort 21 de Julio.—Interior, 51 1/2.—Diferida, 48 1/4. Londres 21 de Julio. - Consolidados, 92 5/8. - Inte rior español , 54 ½.—Diferida , 48 ½.

# ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE. - Hoy tendrán lugar dos funciones, á las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Nuevos ejercicios por los dos elefantes Delhi y Zara.—La gran carrera de los tres trapecios —Los juegos icarios por la familia Dellevanti.—La escalera aérea. — La gran cuadrilla y el célebre Giorgio Dellevanti.—Los pormenores de estas funciones se anunciarán en los carteles.

JARDIN DE PRICE. Hoy, desde las nueve de la noche hasta la una de la madrugada, gran baile y vistosos suegos artificiales.—Billete de caballero, 4 rs.: los de señora

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - Hoy habrá dos funciones, la primera á las cinco de la tarde, en la que tomarán parte los principales artistas, y la segunda á las nueve de la noche, 80 de abono, 2.º turno de tres, 4.º de cuatro, brillante y variada, ecuestre, olímpica, gimnástica, atlética y cómica. — Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada. Nota. Mañana habrá dos funciones.

El Panaiso. - Jardin de recreo en la puerta de Santa Bárbara.— Hoy, á las siete de la tarde, celebra esta sociedad su reunion de costumbre, en la que habrá baile y fuegos artificiales. Precio 4 rs. los caballeros, y las señoras gratis.-El martes próximo habrá funcion.

Eliseo Madrileño.—Gran jardin de recreo en el paseo de Recoletos.—Hoy, de siete á doce de la noche, concier-to instrumental: dos orquestas con más de cien profesores, baile, fuegos artificiales y cuadros disolventes.

Billete de caballero, 4 rs.: los de señora son de convile.

IMPRENTA NACIONAL.